

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de marzo del 2011.

No. 20

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE SALUD**

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 1266

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 207-2010 I.P.O. por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juárez y sus Organismos Públicos Descentralizados, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 1274

-0-

DECRETO No. 208-2010 I.P.O. por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chihuahua y sus Organismos Públicos Descentralizados, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 1276

-0-

PODER EJECUTIVO

REGLAS de Operación del Fondo de Atención a Niños y Niñas de Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen.

Pág. 1279

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA Convocatoria para Licitación Pública No. CA-OM- 03-2011, relativa a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos necesarios para los internos del Centro de Readaptación Social para Adultos.

Pág. 1287

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1289 a la Pág. 1344

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VÍCTOR HUGO LÓPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EL SECRETARIO DE SALUD, DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO" con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 3 de marzo de 2010, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECÍFICO"

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECÍFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECÍFICO" citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en "EL CONVENIO ESPECÍFICO" citado en el antecedente III son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 27, 28, 31 Fracción II 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 26 Fracción XVII, 27 Fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Organismo Público

Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN.- Se modifica las Cláusulas primera y segunda así como el anexo II de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
<p>a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.</p>	
<p>b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y</p>	<p><u>\$44'253,343.59</u> <u>(Cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.)</u></p>
<p>c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.</p>	

El concepto a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional; se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$44'253,343.59 (Cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine. Al efecto, la Secretaría de Finanzas y Administración expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD”**, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a **“LA ENTIDAD”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

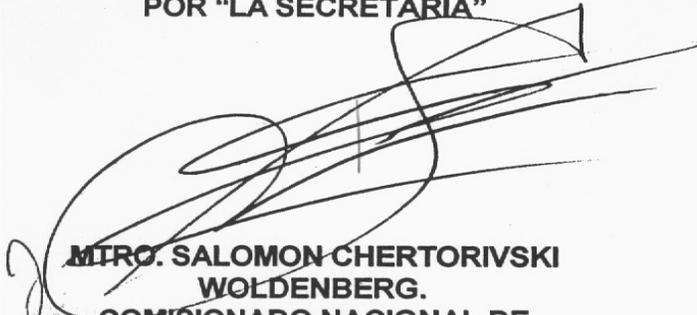
SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONVENIO ESPECÍFICO"
Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificadorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en "EL CONVENIO ESPECÍFICO" que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "EL CONVENIO ESPECÍFICO", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a "EL CONVENIO ESPECÍFICO", pactadas en el presente Convenio Modificadorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, el día 01 de septiembre del año 2010, quedando un tanto en poder de "LA ENTIDAD" y tres tantos en poder de "LA SECRETARÍA", estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.

POR "LA SECRETARÍA"

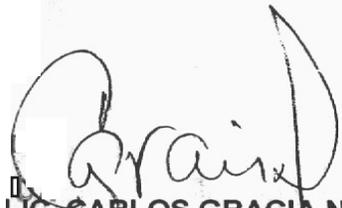


**MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI
WOLDENBERG.
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

POR "LA ENTIDAD"



**LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**



**LIC. CARLOS GRACIA NAVA.
DIRECTOR GENERAL DE
FINANCIAMIENTO.**



**DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO DE SALUD**



**MTRO. VICTOR HUGO LÓPEZ ARANDA.
DIRECTOR GENERAL DEL
PROGRAMA OPORTUNIDADES.**



**DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA**

Las presentes firmas corresponden al Convenio Modificatorio de fecha 01 de septiembre de 2010, entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ESTADO DE CHIHUAHUA



CALENDARIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	36,669,662.24					10,884,289.99	3,150,621.12	3,550,372.06	3,304,779.96	2,804,453.49	5,546,391.00	4,658,045.16	1,660,700.46
INCORPORACIÓN DE FAMILIAS FASE 40-42	8,693,791.35									6,521,464.10	2,172,327.25		
TOTAL	45,363,453.59	0.00	0.00	0.00	0.00	10,884,289.99	3,150,621.12	3,550,372.06	3,304,779.96	9,325,917.59	7,718,718.25	4,658,045.16	1,660,700.46

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberán ser ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
207/2010 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Juárez y sus Organismos Públicos Descentralizados**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

PROGRAMA DE INVERSIÓN NORMAL ESTATAL: EGRESOS**URBANIZACIÓN****Construcción de Drenaje Pluvial DREN 2-A, por el importe de \$23'109,769.71**

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó el incremento en el plazo de ejecución de 140 a 548 días naturales, que con el objeto de modificar la sección hidráulica, el espesor de muros laterales y la losa inferior, mayor cantidad de acero en muros y losa; construcción de un parapeto de concreto armado de barandal metálico, protección de líneas de gas y agua existentes, así como la reubicación de colector sanitario, si constituyen un cambio a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original; aspectos que debieron considerarse en el proyecto original.

Puente Alcantarilla en Cruce con Boulevard Francisco Villarreal DREN 2-A, por el importe de \$3'116,090.50

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó el incremento en el plazo de ejecución de 140 a 548 días naturales, que con el objeto de modificar la sección hidráulica, el espesor de muros laterales y la losa inferior, mayor cantidad de acero en muros y losa; construcción y adecuación de accesos viales, así como la modificación a los niveles de piso terminado, si constituyen un cambio a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original; aspectos que debieron considerarse en el proyecto original.

REGENERACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO**Demolición de Inmuebles, por el importe de \$1'800,694.06**

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que dicho importe corresponde al pago con la aportación estatal por trabajos de demolición de inmuebles segunda etapa, en diversas calles del centro histórico de Ciudad Juárez, Chihuahua, adjudicada a la persona moral denominada Materiales Willy Estrada, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa, aunque no se le señala al contratista bajo qué criterio se otorgaron dichos trabajos.

PROGRAMA DE TRANSPORTE SEMIMASIVO: VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

En este rubro mediante la auditoría practicada, se observó la limitación del plazo para la adquisición de las bases, las cuales debieron estar a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta cinco días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Así mismo, se observó que la adquisición de los automotores se realizó de manera prematura, toda vez que el Programa de Transporte Semimasivo no se encuentra operando, motivo por el cual los bienes en cita no se han utilizado para los fines propios del programa en mención; sin embargo, el ente auditado generó la obligación económica de pagar por unidad el importe de \$2,871.00 por el concepto de tenencia 2009, así como el pago de \$1,292.00 por unidad correspondiente a la tenencia del año 2010, calculada proporcionalmente hasta el 31 de marzo del mismo año, por lo que se ocasionó un daño a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$208,150.00.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, POR EL IMPORTE DE \$3'410,000.00

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que el pago realizado por el importe mencionado por el concepto de la adquisición del módulo de activación de bloqueo de frenos y acelerador para puertas de 50 unidades del Programa de Transporte Semimasivo, con el fin de brindar protección en el abordaje y descenso de usuarios, sistema y módulo que debió haberse incluido en el costo por unidad. Por lo anterior, la omisión en que incurrió el funcionario público de verificar tal circunstancia, originó un costo adicional por unidad, que en conjunto representa la cantidad por los \$3'410,000.00.

PRIMAS DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR EL IMPORTE DE \$550,000.00

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que al término del contrato celebrado, los camiones adquiridos se resguardaron en las instalaciones de la Feria Expo de Ciudad Juárez, inmueble propiedad del municipio ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar s/n, lo que confirma que el ente auditado cuenta con una instalación adecuada para salvaguardar los bienes descritos sin ningún costo, motivo por el cual el órgano técnico de auditoría determina que por las acciones que realizó el municipio en cuestión, ocasionó un perjuicio al patrimonio municipal por el importe mencionado con antelación.

DEUDA PÚBLICA**BANAMEX 2009: VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS: El Escorpión Negro, S.A. de C.V., por el importe de \$1'643,400.00**

Este rubro se refiere a la adquisición de 3,000 juegos de uniformes para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual tiene su origen en la licitación pública N° CA-CO-042-2009, otorgándose el 28 de agosto de 2008 el contrato N° JUR/OM/0952/2009 por un importe de \$1'643,400.00.

Se acortó el plazo para la adquisición de las bases, las cuales debieron estar a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta cinco días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Por lo anterior, se concluye que se limitó la participación y se favoreció a una empresa en particular, ya que a causa de la reducción del plazo para adquirir las bases, la empresa El Escorpión Negro, S.A. de C.V., fue la única en obtenerlas y sólo ésta presenta propuesta, resultando así ganadora de la licitación en estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 64, fracción VII, y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación a lo señalado por el numeral 214, fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, hágase del conocimiento del Auditor Superior del contenido del presente Decreto, a fin que presente las **querrela y/o denuncias** a que haya lugar, por la posible comisión de delitos, derivado de las siguientes observaciones:

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES A VARIOS PROVEEDORES, POR EL IMPORTE DE \$3'183,060.78

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observaron adquisiciones directas sin que medie una licitación pública, o bien, no se encuentran soportadas con un dictamen de excepción a la misma, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la materia.

Paszad Productos Comerciales, S.A. de C.V.

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó la adquisición de manera directa, de equipos de gimnasio para la Dirección del Deporte, por la cantidad de \$249,699.20 a la empresa denominada Paszad Productos Comerciales, S.A. de C.V.

Así mismo, la empresa en mención es propiedad de Stephanie Analy Zaragoza Álvarez y Guadalupe Patricia Álvarez Rivera, siendo esta última prima de la C. Ada Alvarez Ronquillo, Directora de Recursos Materiales del Municipio de Juárez, quien para estas adquisiciones emitió la orden de compra número 4648, y en atención a que la servidora pública tiene a su cargo la adquisición de todos los bienes y servicios necesarios para que las dependencias puedan desempeñar sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
208/2010 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chihuahua y sus Organismos Públicos Descentralizados**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUE VEHICULAR LIGERO CON VARIOS PROVEEDORES

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó la falta de contratos celebrados con varios proveedores, por lo que la erogación no se justifica, contraviniendo la legislación en la materia.

PROTECCIÓN A ANCIANOS DESVALIDOS: Distribuidora Esquer, S.A. de C.V., por el concepto de Despensas por el importe de \$813,584.40

En este rubro se observó lo siguiente:

En el contrato número 496/09 por el concepto de Modificación del Plazo de Entrega corresponde al convenio modificatorio de fecha 27 de octubre del 2009, determinándose una diferencia por el importe mencionado con antelación derivado de la verificación de los documentos que comprueben la entrega de las despensas en los domicilios de los beneficiarios, no encontrándose evidencia documental que compruebe la entrega de las despensas por la diferencia determinada.

RECURSOS DEL RAMO 20: PROGRAMA HÁBITAT: Quintas Carolinas, por el importe de \$929,814.78

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que el ente auditado, teniendo el instrumento legal para aplicar sanciones al contratista Construcciones y Mantenimiento del Desierto, por el incumplimiento al contrato y con ello lograr que la erogación por realizar con esta obra era menor, no lo hizo y con esto causó un daño patrimonial.

FESTIVAL INTERNACIONAL DEL PALOMAR: Espectáculos y Conciertos del Tri Sinfónico

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que el Instituto firmó contrato de arrendamiento el 26 de agosto de 2009 por la cantidad de \$400,000.00, para el servicio de gradas, malla, sombra y vallas metálicas, las cuales se instalaron en diversos foros en los que se desarrollaron los eventos del festival, el cual fue adjudicado de manera directa, resultando improcedente, ya que el Instituto de Cultura no acredita mediante una investigación de mercado a la licitación pública invocada en el dictamen de excepción.

DIF MUNICIPAL

SERVICIOS PERSONALES: INDEMNIZACIONES

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que la C. Virginia Parada Piñón, en su demanda presentada señala que fue despedida injustificadamente el 30 de noviembre del 2007.

Con fecha 12 de junio del 2009 se firmó la Comparecencia-Convenio Cumplimiento del Laudo como modalidad de pago por la cantidad de \$325,000.00, mediante tres ministraciones.

Dicho pago no se encuentra justificado, toda vez que del análisis de la documentación que obra en el expediente, se determina que el despido de esta persona fue sin haber causa justificada y además de que el DIF Municipal no compareció a través de representante jurídico. Cabe mencionar que con fecha del 6 de mayo del 2009, no obstante encontrarse debidamente emplazado y notificado a juicio, trayendo como consecuencia la preclusión para ofrecer pruebas, resultando una resolución desfavorable al Organismo Público Descentralizado Municipal.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

Se determinó como diferencia por varios conceptos, tales como volúmenes pagados no ejecutados, costos distintos a los pagados y los calculados por la Auditoría Superior, en 6 obras de distintos programas, por un importe global de \$4'327,682.60, mismo que se desglosa en el Informe Técnico de Auditoría, respecto a las siguientes obras:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL:

Rehabilitación del Parque Los Tronquitos

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se determinó una diferencia por el importe de \$275,519.33 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por el ente auditado, por conceptos pagados no ejecutados, al contratista Finca Ingeniería Integral, S.A. de C.V.

PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL: EL TERRERO-PALO BLANCO

Ubicación: Ciénega de Ortiz, Chihuahua

Se determinó una diferencia por el importe de \$302,910.00 entre la inversión ejercida por la Presidencia Municipal y el costo calculado por el Órgano de Control, respecto a conceptos y volúmenes de obra pagados al contratista y no ejecutados.

RECURSO PROPIO

AMPLIACIÓN DE CALLE EN AVENIDA NICOLÁS GOGOL

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se determinó una diferencia por la cantidad de \$171,041.79 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal en cuestión, por conceptos pagados no ejecutados.

CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

En esta obra, se determinó una diferencia por el importe de \$325,298.23 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por volúmenes de obra pagados no ejecutados.

PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN

CANALIZACIÓN DEL ARROYO EL MIMBRE

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$3'145,196.36 IVA incluido, entre el gasto efectuado por el ente fiscalizado y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, por volúmenes pagados fuera de proyecto mayor a lo contratado y no asentados en documento oficial, fuera de especificación general.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS:

CORREDOR PARQUES INFONAVIT

En la presente obra persiste una diferencia por la cantidad de \$107,716.89 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior, por volúmenes pagados no ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 64, fracción VII, y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con lo señalado por el numeral 214, fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, en virtud de existir una carpeta de investigación con motivo de los hechos que a

continuación se detallan, remítase copia certificada del Informe Técnico de Resultados de la Auditoría practicada y el soporte documental respectivo, a la Fiscalía General del Estado, a fin de que tenga a bien incluir en dicha carpeta de investigación los elementos que requieran; con el propósito de tener a este Órgano Colegiado coadyuvando con dicha carpeta de investigación.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIHUAHUA

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: Ignacio Manuel Siller Torres, Guadalupe Campos Olivas, Marah Edith Mendoza Zamora, Luis Saucedo Acosta, Guillermo Enrique Manzanares Reaza y Alfredo Prieto Reséndiz, por los importes de \$69,215.63, \$65,000.00, \$79,177.50, \$39,675.00, \$36,225.00 y \$99,015.22, respectivamente.

Derivado de la auditoría practicada al DIF Municipal de Chihuahua, se observó de estos proveedores lo siguiente:

La facturación asciende a un importe total de \$388,308.35, ministrada en 13 cheques de la cuenta bancaria número 215039008445 de la institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.; resultando improcedente, debido a que producto de las compulsas se determinó que dichas facturas son apócrifas, ya que al compararlas con las fotocopias que obran en los seis proveedores ya mencionados, resulta evidente su alteración por contener conceptos, importes y fechas distintas en los folios coincidentes; así mismo, los compulsados manifestaron no haber realizado operaciones con el ente auditado en el ejercicio fiscal del año 2009; por lo que no recibieron el pago correspondiente del Organismo Público Descentralizado Municipal, desconociendo las firmas plasmadas en la pólizas de los cheques emitidos a su nombre.

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: Álvaro Castrejón Aguilar, Arturo Olivero Crosby, Luis Homero Ávila Muela, Moisés Espino Holguín y Oscar Eduardo Navarro Pérez, por los importes de \$117,096.4, \$66,958.75, \$162,664.05, \$166,847.75 y \$61,640.00, respectivamente.

Mediante la auditoría practicada al DIF Municipal de Chihuahua, se observó de estos cinco proveedores lo siguiente:

La facturación asciende a un importe total de \$575,207.00, por conceptos de gastos de mantenimiento de edificios, pagados mediante 14 cheques de la cuenta bancaria número 215039008445 de la institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.; resultando improcedente, debido a la falta de documentación soporte de dichas erogaciones que amparen los trabajos desarrollados, así como la falta de los contratos con los prestadores del servicio, ni proyectos, ni presupuestos, por lo que se procedió a la verificación de las operaciones mediante la compulsas físicas de los contratistas, de las que se desprenden que no realizaron los trabajos descritos con antelación; así mismo, no recibieron los pagos referidos y desconocen cualquier relación contractual con el DIF Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN.****CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2011, y con la finalidad de otorgar una mayor claridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, es necesario emitir las reglas de operación del Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen, atendiendo al cumplimiento de las disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 68, fracción II, 170, 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, artículo 26 fracciones I, II, VI, X, XVI, XVII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 24, fracciones III de la Ley de Desarrollo Social y Humano Para el Estado de Chihuahua artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Que en el ánimo de dar certidumbre, confianza y transparencia a AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS REFERIDOS que se asignan conforme al decreto que crea el fideicomiso denominado "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, se EMITEN las presentes Reglas de Operación QUE OBSERVARA EL FIDEICOMISO.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS DE HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN**CONTENIDO**

- 1. Presentación.**
 - 1.1 Glosario de Términos.
- 2. Comité Técnico.**
 - 2.1 Facultades del Comité Técnico.
- 3. Objetivos.**
 - 3.1 Generales.
 - 3.2 Específicos.
- 4. Aplicación de las reglas.**
- 5. Lineamientos.**
 - 5.1 Cobertura.
 - 5.2 Criterios de Priorización.
 - 5.3 Requisitos Generales.
 - 5.3.1 Requisitos para ser beneficiario de apoyo.
 - 5.3.2 Procedimiento de acceso.
 - 5.3.3 Procedimientos de inscripción.
 - 5.3.4 Mecánica de Operación.
 - 5.4 Características de los apoyos.
 - 5.4.1. Educativos.
 - 5.4.2. Médicos.
 - 5.4.3. Asistenciales.
- 6. Derechos, obligaciones y sanciones.**
 - 6.1. Derechos de los beneficiarios y solicitantes.
 - 6.1.1. Obligaciones del solicitante.
 - 6.1.2. Obligaciones del beneficiario.
- 7. Sanciones para el ascendiente, tutor, o albergue en caso de incumplimiento de sus obligaciones.**
 - 7.1 Restricciones.
- 8. Supervisión y Control.**
- 9. El procedimiento de queja e inconformidad ciudadana.**
- 10. Mecanismos de exigibilidad.**
- 11. Naturaleza del Fondo.**
- 12. Mecanismos de Evaluación e indicadores.**
 - 12.1 Seguimiento.
 - 12.2 Evaluación Interna de los Resultados del Programa.
 - 12.3 Evaluación Externa de los Resultados del Programa.
- 13.- Participación Social.**
- 14.- Avance Físico y Financiero.**
 - 14.1 Auditoria Control y Seguimiento.
- 15. Transparencia.**

1. PRESENTACIÓN

El Fideicomiso denominado Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen, determina como ejes rectores de la política social, el mejorar la calidad de vida y bienestar de estos menores de edad que (INDIVIDUALMENTE) fueron afectados POR EL CRIMEN Y LA VIOLENCIA, acrecentando la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsándolos a través la educación para el desarrollo de las capacidades personales PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LAS VICTIMAS INDIRECTAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN.

El Fideicomiso denominado Fondo de atención a niños y niñas hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen es un instrumento fundamental, en el que se establece que es tarea de este Gobierno gestionar una política social que incluya en primer lugar a los niños, niñas, y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como a los mayores de edad en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen con los requisitos contemplados en las reglas de operación de este Fideicomiso, haciendo partícipe a toda la población y corresponsable en el desarrollo humano orientado prioritariamente a la disminución del número de jóvenes que se integran a la delincuencia, desde un enfoque que busca ampliar las oportunidades, el desarrollo de capacidades y seguridad, a través de la educación de estos niños y jóvenes mediante apoyos integrales con perspectiva social que son básicos para la tranquilidad de cada hogar que ha sufrido las circunstancias de la violencia.

1.1.- Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

- a) Comité Técnico: Máximo órgano de decisión integrado por los representantes del Gobierno del Estado al Fondo de Atención a Niños, Niñas Hijos de Víctimas de la Lucha Contra el Crimen.

Fideicomiso: Fideicomiso Fondo de Atención a Niños, Niñas Hijos de Víctimas de la Lucha Contra el Crimen, constituido mediante contrato, suscrito con fecha 28 de Febrero del 2011.

Presidente del Comité: Presidenta Organismo Estatal para la Asistencia Social Publica D.I.F. Estatal.

Fideicomisario: Los niños, niñas, y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como a los mayores de edad en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen.

Fideicomitente: El Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Fiduciario: Banco BBVA Bancomer, S.A.

Reglas de Operación: Las presentes reglas.

Decreto: Decreto Numero treinta diagonal dos mil diez IP.O., publicado en el periódico oficial de fecha diez de noviembre del dos mil diez.

2. Comité Técnico.

El fideicomiso denominado "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" es un Fideicomiso, cuya operación y ejecución, es a nivel Estatal. El comité Técnico estará integrado como lo marca el decreto número 30/2010 IP.O. publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de noviembre del 2010, por los miembros de las instituciones: El Organismo Estatal para la Asistencia Social Publica D.I.F. Estatal, la Secretaría General de Gobierno, La Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Fomento Social, la Secretaria de Salud, la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, la Fiscalía General del Estado, la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del Organismo Estatal para la Asistencia Social Publica, la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma Ciudad Juárez, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Fundación del Empresario Chihuahuense, las cuales tendrán derecho a voz y voto.

2.1 Facultades del Comité técnico.

El Comité Técnico tendrá, esencialmente, las atribuciones siguientes:

- a. Circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del presente fideicomiso.

Tendrá por lo menos 6 sesiones ordinarias al año, realizando sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones del propio fideicomiso.

Se considerará legalmente reunido y existirá quórum cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros.

Designará, en su primera reunión, a los miembros del comité que fungirán como secretario técnico y suplente.

Tomarán sus decisiones por mayoría de votos, y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate.

A propuesta del secretario técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y los programas del fideicomiso, conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, y considerando para el efecto la legislación en materia de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito.

Aprobar la contratación de personal, proveedores y prestadores de servicios que se requieran para la realización de los fines del fideicomiso, con base en las propuestas que al efecto haga el secretario técnico. la contratación la realizara el organismo institución o dependencia de gobierno del estado de Chihuahua que determine el comité técnico del fideicomiso.

Instruir a la fiduciaria para que, con cargo al patrimonio fideicomitido, proceda a efectuar los pagos aprobados.

Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitidos para la operación del fideicomiso.

Definir los términos y condiciones que regirán los convenios y contratos de prestación de servicios que se celebren con cargo al patrimonio del fideicomiso, en el entendido de que dichos convenios y/o contratos serán celebrados por el organismo, institución o dependencia del gobierno del estado de Chihuahua que determine el comité técnico del fideicomiso.

Instruir a la fiduciaria sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido.

Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente la fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.

Aprobar los informes de gestión y estados financieros que rinda el secretario técnico.

Todos los casos no previstos en el presente Decreto, Contrato de Fideicomiso o Reglas de Operación, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de éste su análisis y en su caso aprobación.

En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso.

3. Objetivos.

3.1.- Objetivos generales.

Las acciones del Fideicomiso denominado "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN", responden y asume los siguientes Objetivos:

- a) La prioridad para el Comité Técnico del Fideicomiso "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN", es proteger a los niños y niñas de cero a trece años.
- b) Proteger a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como los mayores de edad en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen.
- c) Garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de cada uno de estos niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- d) Apoyar para un mejor desempeño académico e incrementar el acceso de estudiantes a escuelas públicas del nivel básico y media superior en el Estado de Chihuahua.
- e) Brindar apoyo académico a niños, niñas y adolescentes de nivel básico y media superior de educación para reducir la deserción escolar, evitar el rezago educativo generando apoyo para aprobar las asignaturas y fomentar la continuidad de los estudiantes en el nivel educativo.
- f) Fortalecer los procesos de atención integral a las víctimas indirectas en el estado de Chihuahua, favoreciendo la estabilización mental, psicológica y social, que permita a los niños, niñas y adolescentes, a sus familias y a su comunidad, reconstruir su tejido social y familiar.

3.2.- Los objetivos específicos.

- a) Otorgar apoyos como becas académicas y en especie, atención médica y psicológica, educación, guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica, desarrollando estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional a niños, niñas y adolescentes de educación básica y que vivan en el Estado de Chihuahua, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, que cumplan con los requisitos contemplados en las reglas de operación del fideicomiso, así mismo reconocerle los logros académicos, deportivos, artísticos y culturales.
- b) Fortalecer la protección de la niñez de una edad de cero a trece años, esto ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia, apoyándolos con procesos organizativos y formativos para el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, y que vivan en el Estado de Chihuahua, México.
- c) Detectar a niños, niñas y adolescentes de educación básica y media superior, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, que cumplan con los requisitos contemplados en las reglas de operación del fideicomiso y que vivan en el Estado de Chihuahua para garantizar el otorgamiento del apoyo que prevenga y atiendan la problemática, económica, social, familiar y educativa que le impidan continuar con sus estudios y les permita acceder a niveles de mejoramiento de su bienestar social.
- d) Desarrollar estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y espiritual, con el fin de controlar factores de riesgo psicosocial y fortalecer factores de protección de las víctimas indirectas ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia.

Apoyar procesos organizativos y formativos para el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, en aras de fortalecer los procesos de resistencia y restablecimiento de la normalidad de sus vidas.

- e) Abatir la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes estudiantes víctimas indirectas del crimen en el estado de Chihuahua, mediante el otorgamiento de becas académicas y en especie, o bien como reconocimiento a su esfuerzo académico, deportivo o artístico y fortalecer y desarrollar sus habilidades para la vida, con el propósito de impulsar la construcción de una ciudadanía juvenil en el marco de sus derechos.

4.- Aplicación de las reglas.

Estas Reglas de Operación se aplicaran en los casos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como los mayores de edad en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, cuyo hecho delictivo sucedieron dentro del periodo de enero de dos mil ocho a la fecha.

5. Lineamientos

5.1. Cobertura

La cobertura geográfica considera a los niños, niñas, adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como los mayores de edad en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, que vivan en los municipios del Estado de Chihuahua, y que los hechos delictivos a los que se relaciona a la víctima directa, se hayan cometido en territorio Estatal.

5.2. Criterios de Priorización.

Para efectos de estas reglas se define como población objetivo la marcada en el Decreto, para el caso de que los recursos no fueran suficientes, se priorizará:

- a) Atender como prioridad para la aplicación de los recursos a niños y niñas de cero a trece años. Las víctimas indirectas que no tienen familiares que se hagan cargo de ellos.
- b) Las víctimas indirectas que presentan condiciones socioeconómicas de mayor vulnerabilidad.
- c) Las familias que tienen a su cuidado mayor número de víctimas indirectas.
- d) Las víctimas indirectas que habiten en zonas de mayor riesgo social o que vivan en contextos familiares que aumenten su vulnerabilidad.

5.3. Requisitos Generales

5.3.1. Requisitos para ser beneficiario de apoyo.

- a. Ser niño, niña y/o adolescentes o mayor de edad en situación de discapacidad, dependiente directo económicamente de la víctima de la lucha contra el crimen.
- b. Firmar el ascendiente o tutor, la carta donde se comprometa a dar el uso adecuado a los apoyos otorgados.
- c. Que acredite ser Víctima Indirecta, con los requisitos que establezca las reglas de operación.
- d. Para la comprobación de la dependencia económica de aquellas personas mayores de edad en situación de discapacidad, dependiente directo económicamente de la víctima de la lucha contra el crimen, deberá de presentar además de lo anterior documento Judicial donde se acredite dicha dependencia.

La atención estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Fideicomiso.

PADRÓN: El Comité Técnico por conducto del Secretario Técnico contará con la relación de niños, niñas, y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como a los mayores de edad en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen beneficiarios del fideicomiso.

5.3.2 Procedimiento de acceso

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de atención a niños y niñas hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen, emitirá una convocatoria con los requisitos para el otorgamiento de los apoyos, siendo éstos los siguientes:

- I. Llenar solicitud de apoyo, que para tal efecto apruebe el comité.
Acta de nacimiento de la víctima indirecta.

Acreditar con comprobante de domicilio reciente que radica en el Estado de Chihuahua.

Firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que los datos proporcionados son fidedignos por parte del Padre o Tutor.

Los resultados se darán a conocer mediante oficio a cada uno de los solicitantes, informando sobre el resultado de su petición.

5.3.3. Procedimientos de Inscripción

Entregar los siguientes documentos para su inscripción:

- a. Comprobante de domicilio, original y copia fotostática reciente de agua, luz, predial o teléfono, que corrobore que su domicilio se encuentra en algún Municipio del Estado de Chihuahua.
- b. 2 Fotografías recientes de la víctima indirecta tamaño infantil, a color fondo blanco.
- c. Boleta o constancia de estudios, en su caso.
- d. La comprobación mediante documento Judicial donde se acredite la dependencia económica, de aquellas personas mayores de edad en situación de discapacidad, dependiente directo económicamente de la víctima de la lucha contra el crimen.

5.3.4. Mecánica de Operación.

I. Se podrán presentar solicitudes durante todo el año.

Las solicitudes se presentarán en las instalaciones del organismo estatal para la asistencia social pública (Dif Estatal), quien tiene su domicilio en la Av. Tecnológico # 2903, de la Colonia Magisterial C. P. 31310 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., y en Cd. Juárez en las instalaciones de fomento social de la frontera (Zona norte) con domicilio en Paseo Triunfo de La República # 3530 C.P.32300 y en los 65 municipios restantes del Estado de Chihuahua, en las oficinas de los DIF municipales.

Las solicitudes recibidas serán procesadas y turnadas al Comité Técnico, quien resolverá sobre la procedencia de la solicitud, y establecerá los apoyos que se deban otorgar, así como su periodicidad.

Se recabará constancia por parte de la Fiscalía General del Estado, para asegurar que el beneficiario tenga efectivamente el carácter de víctima indirecta. En el caso de que se considere por parte del comité se podrá buscar otras fuentes de validación e información.

Con apoyo de personal de trabajo social, se realizarán visitas domiciliarias para realizar los estudios socioeconómicos.

Aprobada la solicitud, se notificará al beneficiario, quien firmará una carta compromiso donde se da por enterado de sus derechos y asume las obligaciones relacionadas con los apoyos que recibirá.

Los apoyos materiales consistentes en becas académicas y en especie, atención médica y psicológica, educación, guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica serán entregados a quienes ejerzan la guarda y custodia del menor.

El Comité Técnico a través de su órgano de sanción y control interno tendrá en todo momento, la facultad de supervisar el correcto uso de los apoyos, y de recomendar su revocación en caso de incumplimiento de las obligaciones.

5.4 Características de los Apoyos del Fideicomiso.

El presente Fideicomiso otorga apoyos educativos, médicos, asistenciales y apoyos especiales directos a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios para contribuir a que mejoren calidad de vida en un entorno familiar y social.

5.4.1 EDUCATIVOS.

- Becas.
- Útiles Escolares.

Ayuda Escolar (pago de inscripción).

Uniformes.

Transporte.

- Culturales y deportivos

5.4.2 MEDICOS:

- Psicólogos.
- Psiquiatría.

Atención médica.

Rehabilitación física.

5.4.3 ASISTENCIALES.

- Apoyo Alimenticio.
- Guardería.

Así como, todos lo inherente para la estabilidad física, emocional y material del menor, esto bajo aprobación del Comité Técnico.

6. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

6.1. Derechos de los beneficiarios y solicitantes:

- a. Presentar solicitud de apoyo, cumpliendo con los requisitos emitidos por el comité técnico en la convocatoria que en ella se establecen.
- b. Ser notificados de la decisión que haya tomado el comité técnico respecto a la solicitud presentada.
- c. Recibir asesoría, información y capacitación, incluyendo la necesaria para cumplir con el procedimiento para recibir apoyo, de acuerdo a los mecanismos establecidos para ello por el comité técnico.
- d. Recibir apoyo por parte del Organismo Estatal para la Asistencia Social Pública (DIF Estatal) y/o comité técnico en las gestiones, trámites, incluyendo el apoyo necesario para el llenado de los formatos correspondientes.

6. Obligaciones del solicitante.

Dar a los apoyos el destino para el que fueron otorgados.

- a. Llevar a las víctimas indirectas a las revisiones periódicas de salud.
Hacer que las víctimas indirectas cursen la educación básica y media superior y que cumplan con las obligaciones escolares.

Participar y llevar a las víctimas indirectas a las terapias psicológicas que les sean indicadas.

Facilitar la información que le sea solicitada y las visitas de seguimiento.

6.1.2. Obligaciones del beneficiario.

- a. Asistir a la escuela.
Acudir a las terapias psicológicas.

Acudir a las revisiones médicas periódicas.

El comité técnico podrá evaluar en su caso, de acuerdo a los dictámenes de los especialistas correspondientes cuando se les podrá exentar de alguna de las obligaciones anteriores.

7. Sanciones para el ascendiente, tutor, o albergue en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

- a. En el caso de que el ascendiente, tutor, o albergue, incumpla con las citas médicas y psicológicas, será notificado a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del Sistema DIF Estatal, para que tome las providencias necesarias. Sin perjuicio de las medidas que determine dicha Procuraduría, el Comité podrá relevarlo de la administración de dicho recurso, y designar a través de la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social la administración del recurso para el beneficio del menor. Mientras que se llevan a cabo los trámites ante los juzgados familiares la designación del nuevo tutor, prefiriendo que sea un familiar que viva con el menor beneficiario.
- b. Las sanciones establecidas en las presentes reglas de operación, no eximen a los ascendientes, tutores o albergues, de la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

7.1 Restricciones

El registro del aspirante no garantiza el otorgamiento del apoyo por parte del Fideicomiso denominado "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen".

- I. Se cancelará el registro o la inscripción de los aspirantes que proporcionen un domicilio falso, cometan o colaboren en actos fraudulentos o presenten documentos apócrifos. El Comité Técnico, verificará en forma aleatoria que los aspirantes vivan en el domicilio que señalen en su solicitud de registro.
- II. Cuando existan dos o más solicitudes en las que haya identidad de víctima u ofendido y el delito sea el mismo, aunque sean presentadas por distintas personas, siempre y cuando se hubiese autorizado alguna de las solicitudes.
- III. Se invalidarán todos los apoyos derivados de esta Convocatoria cuando el aspirante se encuentre ya inscrito o haya sido dado de baja por el Comité Técnico, con base en las presentes reglas de operación.
- IV. Para efecto de los apoyos quedan excluidos los homicidios culposos.
- V. Por no acreditarse legalmente el vínculo familiar o la dependencia económica directa entre la víctima indirecta con la víctima directa.

VI. La víctima indirecta resulte ser sujeto activo del delito

VII. Los apoyos que se otorgarán a las víctimas indirectas de homicidio derivado de la lucha contra el crimen, no generarán responsabilidad, ni harán surgir derecho alguno que permita realizar reclamación futura respecto de las autoridades locales a quienes corresponde la entrega de los apoyos. Lo anterior considerando que los apoyos a las víctimas indirectas tiene su origen en un acto humanitario del Estado de Chihuahua.

VIII. Las demás que se desprendan de la Ley.

8. Supervisión y control:

El presente fideicomiso se regirá por un órgano de sanción y control integrado por cinco personas que serán designadas a votación por el comité técnico dentro de los miembros del mismo, con una duración de un año teniendo dentro de sus facultades, el de vigilar y sancionar los procedimientos y gastos de los recursos fideicomitidos.

Así como dar seguimiento y contestación en un periodo razonable a las quejas presentadas al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" por parte del fideicomisario y/o el solicitante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de los demás integrantes del comité.

El Gobierno del Estado de Chihuahua a través del Fideicomiso denominado Fondo de atención a niños y niñas hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen, se conducirá con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

9. El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La interposición de la queja se debe presentar a través de un escrito de inconformidad, que deberá contener el nombre completo de la persona, dirección y teléfono, así como una descripción de la inconformidad, misma que será dirigida a la Presidenta del Comité Técnico que es la Presidenta del organismo estatal para la asistencia pública D.I.F., quien tiene su domicilio en la Av. Tecnológico # 2903, de la Colonia Magisterial C. P. 31310 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., así como a la Secretaría de la Contraloría del Estado, tratándose de quejas, sugerencias o reconocimientos respecto de la operación del Fondo.

10. Los mecanismos de exigibilidad.

El Organismo Estatal para la Asistencia Pública D.I.F. Estatal, mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos para que las interesadas (os) puedan acceder a los beneficios que otorga el Fideicomiso denominado "Fondo de atención a niños y niñas hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen" en la página de la organismo estatal para la asistencia pública D.I.F. www.dif.chihuahua.gob.mx.

En caso de omisión podrán exigir su cumplimiento a través del Órgano de Sanción y Control de este Fideicomiso, que es el órgano competente para conocer las denuncias y quejas presentadas.

11. La naturaleza del fondo.

"Este programa es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Fideicomiso en el Estado de Chihuahua, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12. Los mecanismos de evaluación y los indicadores.

Para evaluar el comportamiento del Fideicomiso, deben cubrirse los siguientes aspectos.

- La participación del Gobierno del Estado debe corresponder a los recursos autorizados en Fideicomiso.

12.1 Seguimiento.

Para las actividades de seguimiento el Comité Técnico recibirá la información necesaria para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- Cantidad de beneficiarios atendidos

Sexo y Edad de la Población Objetivo atendida

Datos de los menores beneficiados y descripción de apoyos.

Número y Tipo de Apoyos otorgados.

12.2 Evaluación Interna:

La evaluación interna de la gestión estará a cargo del Órgano de Sanción y Control del Comité Técnico, quien la realizará trimestralmente y utilizará como mínimo los siguientes indicadores.

- a. Talla y peso de los menores beneficiados.

Aprovechamiento escolar de los menores beneficiados.

Cantidad de horas dedicadas a terapias psicológicas.

Cantidad de horas dedicadas por el menor beneficiado, a la recreación y sano esparcimiento.

Involucramiento en trabajo comunitario.

Supervisar que exista la participación del tutor o familiar en la terapia psicológica del menor

12.3 Evaluación Externa:

- I. La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- II. La realización de evaluaciones externas será coordinada por el organismo de sanción y control del Comité Técnico quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

13. Participación Social

Mediante la participación directa de los estudiantes de las escuelas públicas como beneficiarios del programa, además la participación de los padres de familia, maestros, y asistentes educativos, fortalecerá los vínculos con las comunidades educativas, familias y comunidades, generando un marco más propicio en beneficio de la participación ciudadana.

14. Avance Físico y Financiero

Por tratarse de un Fondo Estatal es indispensable ser corresponsales de la transparencia en la información y difusión de los resultados, la Secretaría de Hacienda solicitará la emisión de informes y de Estados Financieros, mismos que deberán estar integrados de la siguiente manera:

La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo a través de la emisión de Estados Financieros;

La disponibilidad financiera del fondo con las que, en su caso, cuenten y;

El presupuesto comprometido, devengado y pagado.

14.1 Auditoría, Control y Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado, así como la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua realizarán actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Fondo en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable a la materia.

15. Transparencia

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, los Estados Financieros deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y ser presentados a la Secretaría de Hacienda para su publicación en la Cuenta Pública Anual.

TRANSITORIO.

UNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua para su debida observancia.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 4 de Marzo de dos mil once.

Presidenta del Comité Técnico. Lic. Bertha Gómez de Duarte. Rúbrica. Secretario Técnico del Comité Técnico. Lic. Fausto Javier Tagle Lachica. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUAREZ, CHIH.**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA CA-OM-03-2011**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca por segunda ocasión a todas aquellas personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases que tengan interés en participar en la segunda Licitación Pública relativa a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos necesarios para los internos del Centro de Readaptación Social para Adultos, en la modalidad de contrato abierto, con termino abreviado, procedimiento autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez el 21 de Febrero de 2011 .

A.- SEGUNDO CONCURSO NÚM. CA-OM-03-2011.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO O BIEN PATRIMONIO MÍNIMO.
16 de Marzo del 2011	16 de Marzo del 2011 a las 14:00 horas.	22 de Marzo del 2011 a las 14:00 horas.	\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100)

B).- DESCRIPCIÓN GENERAL.- La presente Licitación se llevará a cabo en Tres partidas, pudiendo los participantes presentar sus propuestas para una o varias partidas que comprenden lo siguiente:

PARTIDA 1: ABARROTÉS	PARTIDA 2: VERDURAS	PARTIDA 3: CARNES
-----------------------------	----------------------------	--------------------------

C).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.- La adquisición de insumos para la preparación de alimentos necesarios para los internos del Centro de Readaptación Social para Adultos, en la modalidad de contrato abierto, suministrando los insumos que vaya requiriendo la Administración del CE.RE.SO, de manera semanal, se agrega a las Bases, como Anexo 1, el documento en el que se indican insumos y características que se requieren.

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas antes señaladas.

E).- DEL PRECIO.- El precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, cotizando cada artículo solicitado, de la partida o partidas en las que participa.

F).- DEL PAGO Y ANTICIPO.- No abra anticipo, el Municipio se reserva el derecho de efectuar el pago que corresponda por los insumos requeridos por el CE.RE.SO el cual será otorgado por semana vencida de acuerdo a la cantidad de insumos que el proveedor haya entregado, previa presentación de factura que cumpla con los requisitos fiscales debidamente establecidos por las autoridades correspondientes, con el visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

G).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

H).- Los interesados podrán revisar, previa a su entrega, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVO 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

J).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta:

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas

deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

5.- Currículum del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

6.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido o patrimonio de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100)**, mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2009 y parciales del ejercicio 2010 y sus anexos y dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32 del Código Fiscal de la Federación y en su caso estados financieros certificados al 31 de Diciembre del 2009; firmados por Contador Publico registrado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna; anexando además el original o copia certificada de la cedula de dicho contador.

7.- Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

8.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con vigencia del año 2011, en el cual se especifique el giro correspondiente.

9.- Bases de la segunda Licitación Pública CA-OM-03-2011, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.

10.- Recibo de pago de las Bases de la segunda licitación CA-OM-03-2011, a nombre de quien participa.

11.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

12.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

13.- Escrito en papel membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato, al estar enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las bases y en la junta de aclaraciones correspondiente.

L).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. La presente Licitación se efectuará por Partidas por lo que se podrá distribuir la adjudicación del contrato, a uno o más participantes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Marzo del 2011

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADMINISTRACIÓN 2010-2013.

Rùbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GARRIDO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 2036/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GARRIDO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día uno de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GARRIDO, la radicación del expediente 2036/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de sus apoderados, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. ---- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GARRIDO 769-16-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARÍA DEL SOCORRO MARTOS SIAÑEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 345/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL SOCORRO MARTOS SIAÑEZ, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE,-----

- - - Por presentado el C. LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA con su escrito y documentos recibidos en la oficina de turnos el día diez de marzo del año en curso, turnado a éste juzgado el día once del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

- - - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas del INFONAVIT, lo que acredita con la copia fotostática certificada por notario público del primer testimonio de la escritura pública número 38794, libro número 1294 pasada ante la fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO; titular de la notaría pública número 86 del Distrito Federal, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la C. MARIA DEL SOCORRO MARTOS SIAÑEZ con domicilio en CALLE RIVERA CRUZ 597 FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO EN ESTA CIUDAD.-----

- - - Con fundamento por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de NUEVE DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.-----

- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la calle HENRY DUNANT 4505-4 ZONA PRONAF ANILLO ENVOLVENTE H. LARA LEOS EN ESTA CIUDAD y autorizando para tal efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Tribunal el día doce de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MARIA DEL SOCORRO MARTOS SIAÑEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 20 DE ENERO DE 2011.

C. LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

MARIA DEL SOCORRO MARTOS SIAÑEZ 773-16-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSÉ ABEL MORALES DE LOS SANTOS

PRESENTE.-

En el expediente número 963/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ABEL MORALES DE LOS SANTOS, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA con su escrito y documentos recibidos en la oficialia de turnos el día veintinueve de junio del año en curso, turnado a éste juzgado el día treinta del propio mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

--- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial numero 38794, libro 1294, otorgado ante la fe del c. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra del C. JOSE ABEL MORALES DE LOS SANTOS con domicilio en CALLE RIVERA DE LAS ISLAS 2727-7 DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO EN ESTA CIUDAD.-----

--- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.-----

--- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la AVENIDA HENRY DUNANT 4505-2 DEL ANILLO ENVOLVENTE CON EL C.P. 32315 EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, a las doce horas del día primero de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JOSE ABEL MORALES DE LOS SANTOS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE-----

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. SECRETARIO DE ACUERDOS

JOSE ABEL MORALES DE LOS SANTOS 772-16-18-20

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 408/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SONIA MAGDALENA MORALES SALDAÑA, entre otras constancias obran dos acuerdos que a la letra dicen:-----

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- --- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, presentados por LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA en contra de SONIA MAGDALENA MORALES SALDAÑA quien tiene su domicilio en CALLE HACIENDA DEL SOL NUMERO 10224-58 DEL CONDOMINIO DEL SOL II FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en ubicado en AVENIDA HENRY DUNANT NUMERO 4505 -2 ZONA PRONAF ANILLO ENVOLVENTE C.P. 32315 de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a LOS C.C. que menciona en su escrito de cuenta.----- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - DOS RUBRICAS.- - -

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, recibido en este juzgado el día seis de agosto del año dos mil diez y como lo solicita y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la C. SONIA MAGDALENA MORALES SALDAÑA, notifíquese a dicha persona por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsiguientes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - DOS RUBRICAS.- - -"

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" Cd. Juárez, Chihuahua a 24 de agosto del año 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL

LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ

SONIA MAGDALENA MORALES

770-16-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: VENTURA MORENO FLORES y MARIA ELDA IBARRA SEGURA.

En el Expediente número 1431/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- - - Por recibido el día veintinueve de Septiembre del año en curso, un escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, sin perjuicio de que se prorrogue por el término máximo que establece la ley, si alguna de las partes así lo solicitare. Notifíquese a la demandada el presente acuerdo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Además, notifíquesele el presente acuerdo por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.
- - - NOT I F I Q U E S E.
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 25 de OCTUBRE del 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

VENTURA MORENO FLORES 850-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. NATALIA LILIA RODRIGUEZ SOTO,
GUADALUPE YAÑEZ ESTRADA
P R E S E N T E.

En el expediente número 442/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROMULO EVARISTO GUTIERREZ RAMIREZ, en contra de NATALIA LILIA RODRIGUEZ SOTO, GUADALUPE YAÑEZ ESTRADA Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de diciembre del año dos mil diez, presentado por el C. ROMULO EVARISTO GUTIERREZ RAMIREZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados C.C. NATALIA LILIA RODRÍGUEZ SOTO y GUADALUPE YAÑEZ ESTRADA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. NATALIA LILIA RODRÍGUEZ SOTO y GUADALUPE YAÑEZ ESTRADA, la radicación del expediente 442/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. ROMULO EVARISTO GUTIERREZ RAMIREZ, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido

se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
I N S E R T O

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- - - Por presentado por el C. ROMULO EVARISTO GUTIERREZ RAMIREZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibido el día ocho de Abril del año dos mil diez, por lo que téngasele al ocurso promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en contra de la C. NATALIA LILIA RODRIGUEZ SOTO y/o GUADALUPE YAÑEZ ESTRADA, quien tubo su ultimo domicilio ubicado en la calle Privada De José Joaquín Calvo López número 7019 de la Colonia Valle de la Madrid de esta ciudad, así como al C. JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, quien tiene su domicilio en la planta baja del edificio Héroe de la Revolución en la colonia centro de esta ciudad de chihuahua, reclamando de las primeras de las demandadas LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA que se a consumado a mi favor respecto del lote de terreno No. 6 de la manzana 12 ubicado en la Calle José Joaquín Calvo López No. 7019 de la colonia Valle de la Madrid de esta ciudad de Chihuahua el cual tiene una superficie de 431.20 metros cuadrados con las siguientes colindancias por su frente 19.70 metros con lotes 7 y 8, de la misma manzana, por su lado derecho 22.20 metros con Calle 72A Y por su lado Izquierdo 22.20 metros con lote No. 5 de la misma manzana conforme al plano catastral cuyo original anexo a la presente elaborado el mes de septiembre del 2008, y del segundo de los demandados, la cancelación de la inscripción 129, a folios 129 del libro 2702 de la sección primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurren o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el despacho de abogados ubicado en la Calle Morelos número 305 de la colonia centro de esta ciudad de Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los C. LICS. ISELA IVETH GUTIERREZ AMARO y/o JOSE BULMARO PIZANA RIVERA y/o GUILLERMO MARTINEZ MORENO y/o OSCAR SOLTERO SÁNCHEZ.
N O T I F I Q U E S E:
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2011.
EL SECRETARIO
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

NATALIA LILIA RODRIGUEZ SOTO
-0-

777-16-18-20

“ EDICTO DE NOTIFICACION ”

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por SANDRA LUZ GARCIA SIGALA, radicado con el número 1288/10, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto del inmueble ubicado en: EL PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 2-47-67 HECTAREAS, UBICADO EN EL RANCHO LOS CHAVEZ DE LA COMUNIDAD DE SAN VALENTIN MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE MIDE 262. METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FELIPE JASSO, AL ORIENTE MIDE 67.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GRACIELA CHAVEZ OCHOA, AL SUR MIDE 357.28 METROS Y COLINDA CON DREN AGRICOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, Y AL PONIENTE MIDE 130.40 METROS Y COLINDA CON CARRETERA DELICIAS- ORTIZ.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A 09 DE NOVIEMBRE 2010
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

SANDRA LUZ GARCIA SIGALA 788-16-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: GUILLERMO GANDARA FLORES y MANUELA DOMINGUEZ ALMANZA DE GANDARA.

En el Expediente número 1430/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el día veintinueve de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solícita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, sin perjuicio de prorrogarse, si alguna de las partes lo solicitara. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que debieran publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil, así como por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

- - - NOT I F I Q U E S E:
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento en via de notificación.

SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. de NOVIEMBRE del 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GUILLERMO GANDARA FLORESN 836-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA.
SEÑOR ARMANDO SANCHEZ ESPARZA.

En el expediente número 1944/2010 relativo AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la señora EVA ALICIA ORDÓNEZ HERNÁNDEZ. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, en virtud de que su emplazamiento es por edictos, el Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación para que den contestación a la demanda planteada en contra de Usted, dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación, y que a la letra dice..

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por recibido el escrito y documentos anexos que presentó la señora EVA ALICIA ORDÓNEZ HERNÁNDEZ, ante este Tribunal el día nueve de Noviembre del año en curso. Téngasele demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, al señor ARMANDO SÁNCHEZ ESPARZA, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Pónganse los autos a disposición del C. Notificador para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor ARMANDO SÁNCHEZ ESPARZA, que es el ubicado en la CALLE OASIS DE GÉNOVA, NÚMERO 9703, DE LA COLONIA PRADERA DE LOS OASIS II de esta Ciudad, y con las copias simples de ley que se han exhibido, se corra traslado y se emplace a juicio y se le prevenga para que dentro del término de TRES DÍAS conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en la demanda se le hayan imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dese vista de este asunto, al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito al Tribunal. Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual artículo 262 del mismo Código y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales se estudiarán y resolverán, concurrir o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Finalmente y que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentra registrada la Cédula Profesional de los C. LICENCIADOS JUAN JOSÉ REYES REYES y JUAN JOSÉ REYES CORDERO, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la ocursoante, para que en su nombre y representación puedan promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, alegar en las audiencias, y facultarlos para cualquier acto que tengan que realizar los profesionista anteriormente mencionados, en defensa de los derechos de su autorizante. Además deberán de respetar las limitaciones que se le imponen de acuerdo a la ley, las cuales consisten en no poder sustituir la autorización, no podrá delegar facultades, no podrá desistirse de la acción, no podrá desistirse de la demanda, no podrán desistirse de las excepciones, no podrán desistirse de los recursos, no podrán celebrar convenios, ni podrán transigir ni comprometerse en árbitros. De este reconocimiento de personalidad, en los términos precisados, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DIAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. NOTIFIQUESE. Por auto de fecha, veintiséis de enero del año dos mil once, se concluyó que efectivamente la parte actora, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autorizó que a la parte demandada de nombre ARMANDO SÁNCHEZ ESPARZA, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaria del Tribunal. NOTIFIQUESE POR EDICTOS Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL AÑO 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA

ARMANDO SANCHEZ ESPARZA 800-16-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA ESTHER MONTES HERNANDEZ Y JUAN RAMÓN ORTEGA MONTAÑO PRESENTE.-

En el expediente número 496/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ESTHER MONTES HERNÁNDEZ y JUAN RAMÓN ORTEGA MONTAÑO, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

--- Por presentado el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día trece de abril de dos mil nueve. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de MARIA ESTHER MONTES HERNÁNDEZ y JUAN RAMÓN ORTEGA MONTAÑO, con domicilio en Ecuatorial número 2919 fraccionamiento Rincones de Salvarcar de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones en el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ALBA AZUCENA VELARDE MÁRQUEZ, así como a los C.P.D. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, LAURA ALEJANDRA HIDALGO SOTO, SANTIAGO GARCIA GARCÍA, FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, GEORGINA JANETH BUJANDA IBARRA, JESÚS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRÍGUEZ, ROCÍO RUBÍ CARRILLO CARRILLO y JESÚS MANUEL JIMÉNEZ MÁRQUEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. --- NOTIFÍQUESE: --- Así lo acordó y firma el Licenciado MANUEL ORTIZ ORTIZ, Secretario Proyectista en funciones de JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS por ausencia temporal de su Titular, quien actúa ante la Secretaría Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ministerio de ley, con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.--- DOY FE. - LIC.M. ORTIZ O. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.---

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

--- Por recibido el día veintiséis de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, y como lo solicita, téngasele como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibida en su escrito de cuenta; autorizando para oír y recibir notificaciones a los C. LIC. ROCÍO RUBÍ CARRILLO CARRILLO, ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA, ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON y FELIPE DE JESÚS BERUMEN GAMEZ, ILIANA CAMPA GALVÁN, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTÍNEZ, así como a los c.p.d. JESÚS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JESÚS MANUEL JIMÉNEZ MÁRQUEZ, JACKELINE JUÁREZ GALVÁN, JUAN CANO QUEZADA, LUIS ÁNGEL GARDEA ALTAMIRANO, EDGAR IVÁN ARCE SAUCEDO, HUGO EMMANUEL ALANIZ HERNÁNDEZ, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, ARIEL ARTURO TORRES LÓPEZ, CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMÍREZ, CESAR GUILLERMO PEREA SANDOVAL, VICTOR MIGUEL NIELSEN RAMÍREZ, JULIO CESAR GUZMÁN OLIVAS, ANDRÉS TORRES DÍAZ y OMAR GERARDO BAQUIER OROZCO. Así mismo, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a los demandados MARIA ESTHER MONTES HERNÁNDEZ y JUAN RAMÓN ORTEGA MONTAÑO, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.---

---NOTIFÍQUESE:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOY FE.- LIC.A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V.- RUBRICAS.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2010 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MARIA ESTHER MONTES 771-16-18-20 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. YANET CAMPOS HERNANDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, en el expediente número 912/2010, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted con fecha doce de enero del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, el día once de enero del año en curso, en este Juzgado, un escrito del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada YANET CAMPOS HERNANDEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a la C. YANET CAMPOS HERNANDEZ, con domicilio ubicado en Calle Damian Forment número 8828 del Fraccionamiento Parajes del Sol de esta Ciudad. Con las simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Henry Dunant 4505-2, Zona Pronaf, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ROCÍO RUBI CARRILLO CARRILLO, FELIPE DE JESUS BERUMEN GAMEZ, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, AZUCENA VELARDE MARQUEZ Y MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, así como a los C. P.D. SANTIAGO GARCIA GARCIA, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, GERALDINE ELOISA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, EMANUEL DIAZ GONZALEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENOSTRO LLAMAS, VIRIDIANA SAENZ HERNANDEZ Y BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.--- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2011 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

YANET CAMPOS HERNANDEZ 768-16-18-20 -0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JUANA GUADALUPE GONZÁLEZ MORA DE ÁLVAREZ
Y JESÚS FRANCISCO ÁLVAREZ YÁNEZ.**

PRESENTE.-

En el expediente número 1071/10, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por los **LICENCIADOS RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JUAN GERARDO GARCÍA BUSTAMANTE**, en su carácter de apoderados legales de **SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **JUANA GUADALUPE GONZÁLEZ MORA DE ÁLVAREZ y JESÚS FRANCISCO ÁLVAREZ YÁNEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

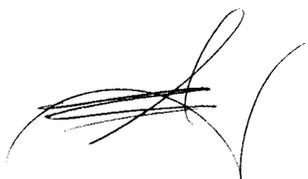
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado, el día dieciocho de noviembre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA**, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados **JUANA GUADALUPE GONZÁLEZ MORA DE ÁLVAREZ y JESÚS FRANCISCO ÁLVAREZ YÁNEZ**, emplácese a juicio a los antes mencionados por **medio de un edicto**, que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que los **LICENCIADOS RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA y JUAN GERARDO GARCÍA BUSTAMANTE**, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, los están demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándoles al primero: **A.- La rescisión del contrato de crédito fundatorio de la acción; B.- El pago de la cantidad de \$279,462.09 (DOSCIENOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 159.987 VECES EL SALARIO MÍNIMO (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL)**, al día treinta y uno de marzo del año dos mil diez; y restantes prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y al segundo, para el efecto de que la sentencia definitiva le afecte por haber otorgado su consentimiento con la celebración del contrato base de la acción, con fundamento en los artículos **248, 249, 252** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, se les hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar, en la inteligencia, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**". -----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE ENERO DEL AÑO 2011



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS**

JUANA GUADALUPE GONZALEZ 745-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDNA LORENA MARTÍNEZ IBARBOL

Y

MARIO ALONSO HERMOSILLO PÉREZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1775/09, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la C. LIC. ROSA ANGÉLICA AMESCUA SOBERANES en su carácter de apoderada de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **EDNA LORENA MARTÍNEZ IBARBOL y MARIO ALONSO HERMOSILLO PEREZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.** -----

--- Por presentada la C. LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, en su carácter de apoderada de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de octubre de dos mil nueve. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica en la vía **ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de **EDNA LORENA MARTÍNEZ IBARBOL y MARIO ALONSO HERMOSILLO PÉREZ**, con domicilio en calle Odesa 1811 del fraccionamiento Praderas del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MARIO QUEZADA RODRIGUEZ y/o LINDA ANGELICA QUEZADA AMEXCUA y/o EDNA ELENA FIERRO DUEÑAS y/o CARLOS HOLGUIN CANO y/o SERGIO PULIDO MARTIN y/o JOSÉ ARTURO CASTRO ULLIN y/o ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID y/o CANDELARIO JUAREZ ROCHEL y/o ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y/o ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO y/o ERIK OSWADLO SOLIS MARTINEZ y/o PERLA TERESA RAMOS MARTINEZ y/o NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. --- **NOTIFÍQUESE** --- Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**. --- LIC. L.A.RAMOS G. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** -----

--- Por recibido el día seis de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. ROSA ANGÉLICA AMESCUA SOBERANES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada, C. EDNA LORENA MARTÍNEZ IBARBOL y MARIO ALONSO HERMOSILLO PÉREZ, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por **TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de **SIETE EN SIETE** días, y en uno de Información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de **CINCO DÍAS** a que se refiere el auto inicial más **OCHO DÍAS** como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --- **NOTIFÍQUESE** --- Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo

CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2010
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EDNA LORENA MARTINEZ

784-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A MARCO ANTONIO CALZADA SAUCEDO Y EDNA GABRIELÁ TORRES AVILA

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2055/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE MARCO ANTONIO CALZADA SAUCEDO Y EDNA GABRIELA TORRES AVILA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - -AGRÉGUENSE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DIEZ DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A MARCO ANTONIO CALZADA SAUCEDO Y EDNA GABRIELA TORRES AVILA, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2055/2009, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE ÉDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LES DEMANDAN EN LA VIA ORDINARIA CIVIL: LAS PRESTACIONES QUE INDICA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.-----

NOTIFIQUESE:

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARCO ANTONIO CALZADA 785-16-18-20 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A. MARIO ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ y LUZ ELBA DAVILA LOPEZ. En el Expediente número 2137/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de USTEDSES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----- Por recibido el día ocho de los corrientes, un escrito del LIC. JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del promovente, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - - DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

--- Por recibido el día quince de los corrientes un escrito del Licenciado JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompañan.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a los CC. MARIO ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ y LUZ ELBA DAVILA LOPEZ, con domicilio ubicado en la Calle ARQ. JAVIER CAVALLARI NORTE, Número 353, Lote 12, Manzana 23 Fraccionamiento Horizonte del Sur, Etapa XIV de esta ciudad.-----

--- Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Se les tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Ejército Nacional número 6225 Local 39 del Centro Comercial san José de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los LICENCIADOS ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y/o ERIK OSWALDO SOLIS MARTINEZ y/o EDGAR JARET CASTRO CAMACHO y/o PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS y/o NANCY JANETH ADOSTA BARAJAS y/o ERICA JANETH CASTAÑEDA MORENO y/o FRANCISCO ADRIAN SANCHEZ VILLEGAS y/o SERGIO PULIDO MARTIN.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento en via de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih. 19 de NOVIEMBRE del 2010. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIO ALBERTO GONZALEZ 786-16-18-20 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, CHIH.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

- - - Que en el expediente número 641/2010 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GONZALO ACOSTA SAENZPARDO, denunciado por JOSE MANUEL ACOSTA SAENZPARDO; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:--

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
--- A sus autos el escrito de JOSE MANUEL ACOSTA SAENZPARDO, recibido el día ocho de febrero del año en curso. En atención a lo que solicito, se ordena la publicación de Edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de éste H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de GONZALO ACOSTA SAENZPARDO, habiendo denunciado el presente juicio Sucesorio Intestamentario el ocurriente, hermano consanguíneo del autor de la sucesión; llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acuerdo en que se tengan por recibidos los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE. ---
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primera de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. ---

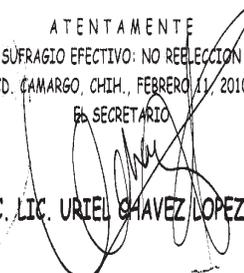
AUTO INSERTO

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---
--- Por presentado el C. José Manuel Acosta Saenzpardo, con su escrito recibido el día veintisiete de agosto del presente año, a las diez horas con cincuenta minutos, por medio del cual comparece a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Gonzalo Acosta Saenzpardo; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 Fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con atención del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna; así mismo NOTIFIQUESE PERSONALMENTE de la presente radicación a la C. Betty Acosta, quien tiene su domicilio en la Calle Leona Vicario, Número 204, Colonia Centro de ésta Ciudad, por lo que túrnense los autos al C. Oficial Notificador adscrito a éste H. Tribunal, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Centenario, Número 508-B, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados Miguel Ángel Sagarnaga Álvarez y/o Carlos Francisco Talamantes Valverde y/o Juan Manuel Salas Muñiz y/o Martha Laura Acevedo Guzman. N O T I F I Q U E S E. ---

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de éste distrito judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición

lo hagan valer ante éste Tribunal.

ATENTAMENTE
SÚFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. CAMARGO, CHIH., FEBRERO 11, 2010
EL SECRETARIO

C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

GONZALO ACOSTA SAENZPARDO 872-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1459/2010 relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO DE JESUS MARQUEZ BERUMEN, obra el siguiente auto que a la letra dice: "Chihuahua, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil once. Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecinueve de enero del año en curso por el LICENCIADO LUIS RAUL GOMEZ REYES. En virtud de que quien reclama la herencia, es decir, JUAN IGNACIO MÁRQUEZ SOSA, es pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la sucesión, ya que es su sobrino, anúnciese su muerte sin testar por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en un Juzgado de Xalapa, Veracruz; a fin de que, quienes se crean con igual derecho a heredar, comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días. Gírese atento exhorto, con los insertos correspondientes, al Juez competente de esa ciudad, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones ordenadas. Expídanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de febrero del año 2011.

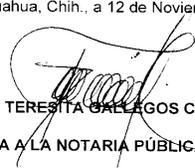
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 897-18-20

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Adscrita a la Notaria Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el acta número 3718 tres mil setecientos dieciocho del volumen cuatro del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha nueve de Noviembre de dos mil diez, a solicitud de las señoras YOLANDA MARIBEL, CLAUDIA IVONNE, VICTOR EDUARDO, de apellidos ZAMORA GARCIA y VICTOR RODOLFO, SALVADOR y JESUS RAUL, de apellidos MENDOZA GARCIA y el señor VICTOR MANUEL MENDOZA ALMENGOR, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA YOLANDA GARCÍA ALTAMIRANO, exhibiendo un acta con fecha de defunción el ocho de julio de dos mil nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la Adscrita para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de Noviembre de 2010.


LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES
MARIA YOLANDA GARCIA ALTAMIRANO 986-20-22
-0-

EDICTOS

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Ojinaga, Chih.

C. NARCISO JIMENEZ

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 212/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. AARON PANDO HERNANDEZ y otros, en contra del C. NARCISO JIMENEZ, se dictó el siguiente auto:

Ojinaga, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil once.

A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. ROBERTO VENZOR de personalidad reconocida en autos, recibido el día seis de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. NARCISO JIMENEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha veintitrés de septiembre del año próximo pasado por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apcebiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ANBEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de enero del año dos mil once, con el número 8. CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de enero del año dos mil once a las doce horas. Conste.

Ciudad Ojinaga, Chihuahua a los veintitrés días del mes septiembre del año dos mil diez. Por presentados los C.C. AARON PANDO HERNANDEZ, ABEL URIAS ARMENDARIZ, MANUEL URIAS ARMENDARIZ, ADAN GALINDO SOTELO, ADRIAN ZUÑIGA ARENIVAS, ALFONSO GARCIA BAEZA, ARNALDO VALENZUELA COLOMO, GILBERTO, VALENZUELA COLOMO, ARTURO GARCIA RAMIREZ, AUDEN AGUIRRE CARRASCO, BERTHA MAYTE CARRASCO SALAZAR, CARLOS GARCIA RAMIREZ, CARMEN CARRASCO VALENZUELA, DANIEL VALENZUELA ZUÑIGA, DAVID, VEGA CARRASCO, EPIGMENIO VAZQUEZ CORRALES, ESTEBAN PANDO HERNANDEZ, EULALIO, BARRIENTOS MADRID, FRANCISCA MADRID PALMA, FRANCISCO BAEZA SOTELO, FRANCISCO JAVIER MADRID, VILLANUEVA, GABRIELA MADRID HUERTA, GERONIMO FRANCO VILLA, GERONIMO VEGA CARRASCO, HORTENCIA OLIVAS GOMEZ, HUMBERTO

URIAS ARMENDARIZ, JOAQUIN URIAS ARMENDÁRIZ, HUMBERTO VALENZUELA RAMIREZ, REFUGIO VALENZUELA PESQUERA, KARINA VALENZUELA PESQUERA, ALEJANDRA PESQUERA DE VALENZUELA, ISIDRO GALINDO OLIVAS, JAIME MANUEL GALINDO SOTELO, LAZARO GALINDO SOTELO, JESUS MANUEL AGUIRRE NÚÑEZ, JORGE ARMANDO BAEZA JORGE RENE VAZQUEZ GARCIA, JOSE ALFREDO MONTES MORA, JOSE AUDEN DOMINGUEZ MADRID, JOSE LUIS PROAÑO GUERRERO, SOCORRO GPE. PROAÑO GUERRERO, JUAN CRUZ MADRID PALMA, JUAN DE DIOS AGUIRRE RODRÍGUEZ, JULIO GALINDO SOTELO, LEONEL ALONSO DOMINGUEZ MADRID, LOURDES VALENZUELA DOMÍNGUEZ, LUIS CARLOS NIETO FLOTTE, LUZ MIREYA PAZ CARRASCO, MANUEL BARRIENTOS MOLINA, MANUEL YÁNEZ GONZALEZ, MA. EDUWIGES MADRID TAVAREZ, MA. ELENA BARRIENTOS MOLINA, MA. REYES HERNÁNDEZ AGUIRRE, VICTOR M. VALENZUELA HERNANDEZ, MEDARDO VALENZUELA RAMÍREZ, MODESTA CARRASCO VALENZUELA, MONICA BAEZA SOTELO, MOISÉS CARRASCO GAMBOA, NORBERTO AGUILAR JAQUEZ, NORBERTO PAZ LUJAN, PEDRO MADRID CARRASCO, PORFIRIO SERRANO BARRIENTOS, RAMON BERNABÉ ALMANCE CARRASCO, BERTHA HILDA RAMÍREZ PERCHES, RAUL SERRANO BARRIENTOS, RAYMUNDO MADRID VALENZUELA, ROBERTO HERNÁNDEZ ARENIVAS, SANTOS BARRIENTOS MADRID, SANTOS BARRIENTOS MOLINA, SILVIA CARRASCO SALAZAR, MOISÉS VALENZUELA RAMIREZ, ADRIAN LUJAN SOTELO, ADYLENE VENEGAS LUJAN, ALICIA RODRÍGUEZ SOTELO, ALMA ROSA LEYVA CARRASCO, ALMA ROSA SÁNCHEZ SALGADO, ANDRES VENEGAS LUJAN, APOLONIO RODRÍGUEZ SOTELO, CARLOS VILLANUEVA PIÑA, CRUZ FRANCISCO SÁNCHEZ MOROYOQUI, EPIGMENIO LEYVA NAVARRETE, GERARDO CORTEZ SÁNCHEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ SOTELO, JESÚS RODRÍGUEZ SOTELO, JORGE RODRÍGUEZ SAENZ, JOSE ALBERTO RODRÍGUEZ SALGADO, JOSE LUIS LEYVA RAMIREZ, JOSE MANUEL LEYVA CARRASCO, JOSE RODRÍGUEZ SOTELO, JULIO BUJANDA MARTINEZ, ALFREDO BUJANDA MARTINEZ, MANUEL VARELA ALMANZA, MARTÍN VAZQUEZ SALAZAR, MATILDE RODRIGUEZ BUSTAMANTE, MAURILIO NÚÑEZ RODRIGUEZ, MUCIO REY LUNA, NATALIO RAMOS GONZALEZ, PEDRO LEYVA RAMÍREZ, PROFIRIO NÚÑEZ RODRÍGUEZ, RAUL AGUIRRE BUSTAMANTE, RENE SÁNCHEZ COBOS, RAUL PINEDA MOLINA, JUAN DE DIOS SOTELO NÚÑEZ, OSCAR RAMOS SOTELO, REYNALDO RAMOS SOTELO; con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día catorce de septiembre del corriente año, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refieren en su ocurso de cuenta, en contra del C. NARCISO JIMÉNEZ, quien puede ser emplazado en Tierras Nuevas perteneciente a este Municipio de Ojinaga, Chihuahua,; es decir la prescripción adquisitiva individual de las fracciones de terreno mostrando los siguientes datos de localización e identificación: En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercebido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo hágasele saber a dicho demandado en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, concurran o no las partes. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Boulevard Oscar Flores, número 402, Colonia Constitución, de esta ciudad de Ojinaga, Chih., y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos en vigor a los C. C. LICENCIADOS JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA, ROBERTO VENZOR, MARCO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, cuyas cédulas

profesionales obran registradas en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de igual forma autoriza al C. DANIEL VALENZUELA, para recibir toda clase de documentos. De igual forma se les tiene designando como representante común al C. JOSE AUDEN DOMÍNGUEZ MADRID. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 64, 262, 248, 249 y 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista LIC. HECTOR LUCERO TALAVERA en funciones de Secretario de Acuerdos. por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, con el número 8. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimientos para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Ciudad Ojinaga, Chih., a 28 de enero 2011.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

810-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1464/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ELOY SAENZ CARBAJAL , obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día uno de diciembre del año en curso, por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA. Dado que es la etapa procesal correspondiente, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, notifíquese el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

ELOY SAENZ CARBAJAL 881-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA Y MARGARITA ACOSTA VEGA DE HERNANDEZ .

PRESENTE.-

En el expediente número 987/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II, S. R. L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA Y MARGARITA ACOSTA VEGA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- A sus autos el escrito presentado el día trece de diciembre del año dos mil diez, por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, se abre juicio a prueba por el termino de treinta días comunes a las partes. Notifíquese el presente proveído por cedula a los demandados así como por edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y uno de circulación que se edite en esta ciudad, con fundamento en los artículo 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO ___23___, CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA 880-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN TORRES SOLIS

PRESENTE.-

En el expediente número 986/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN TORRES SOLIS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- A sus autos el escrito presentado el día trece de diciembre del año dos mil diez, por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, se abre juicio a prueba por el termino de treinta días comunes a las partes. Notifíquese el presente proveído por cedula a los demandados así como por edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y uno de circulación que se edite en esta ciudad, con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 54. CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JUAN TORRES SOLIS 879-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIO EDGAR RODARTE CONTRERAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 1763/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de Usted, con fecha cuatro de octubre del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el día veintinueve de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, sin perjuicio de prorrogarse, si alguna de las partes lo solicitara . Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil, así como por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIO EDGAR RODARTE CONTRERAS 837-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DEL CARMEN AVILA JARAMILLO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1067/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Usted, con fecha uno de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el día veintinueve de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, sin perjuicio de prorrogarse, si alguna de las partes lo solicitara . Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil, así como por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS., DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE NNOVIEMBRE DEL 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIA DEL CARMEN AVILA JARAMILLO 839-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: JUAN ABEL LOYA ULLOA.

En el expediente número 1424/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en su contra, se dicto un acuerdo al tenor literal siguiente:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - -Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve del presente mes y año en curso, del Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, sin perjuicio de que se prorrogue por el termino máximo que establece la ley, si alguna de las partes lo pidiere, de conformidad con lo dispuesto por lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 25 de Octubre del año 2010
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

JUAN ABEL LOYA ULLOA 838-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: LUIS ARMANDO BOYLAN MONTIEL.

En el Expediente número 1435/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el día veintinueve de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, sin perjuicio de prorrogarse, si alguna de las partes lo solicitara . Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil, así como por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 9 de NOVIEMBRE del 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LUIS ARMNDO BOYLAN MONTIEL 840-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. YAZBEL SANJUANITA ARRIAGA AMAYA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 1186/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. en contra de Ustedes, con fecha uno de octubre del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el día veintinueve de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, sin perjuicio de prorrogarse, si alguna de las partes lo solicitara . Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil, así como por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 de noviembre del 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

YAZBEL SANJUANITA ARRIAGA AMAYA 842-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**A CARMINA HERNANDEZ VALENZUELA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1304/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARMINA HERNANDEZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - -Agréguese a los autos el escrito recibido el día de hoy, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS COMUNES, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a CARMINA HERNANDEZ VALENZUELA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez y/o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CARMINA HERNANDEZ VALENZUELA 846-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FABIOLA EDITH VARGAS LUNA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 974/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FABIOLA EDITH VARGAS LUNA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Por recibido el día cinco de octubre del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de VEINTE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

FABIOLA EDITH VARGAS LUNA 843-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. JAVIER OSORIO GOMEZ Y MARIA DE LOS ANGELES PIÑA BALDERAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1741/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAVIER OSORIO GOMEZ Y MARIA DE LOS ANGELES PIÑA BALDERAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en fecha catorce de los actuales, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a los demandados, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

- - - N O T I F I Q U E S E .-----
- - - Así lo acordó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Licenciado IVAN ERIVES BURGOS por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 847-18-20
JAVIER OSORIO GOMEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE
ELIZABETH VELARDE QUINTERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1152/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE Y ELIZABETH VELARDE QUINTERO, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Por recibido el día cinco de octubre del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de VEINTE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DE 2010.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

JOSE ANTONIO OCON AGUIRRE 844-18-20

“EDICTO DE NOTIFICACION”

A LOS DEMANDADOS SEÑORES
GLORIA REGALADO FLORES DE PUENTE Y
CASIANO PUENTE MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1440/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GLORIA REGALADO FLORES DE PUENTE Y CASIANO PUENTE MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O :- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, a las once horas del día trece de octubre del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS comunes a ambas partes, así mismo notifíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas el presente acuerdo, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información de esta Ciudad, así como un tanto en el tablero de avisos en este Tribunal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. -----
LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
GLORIA REGALADO FLORES 849-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MARQUEZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1578/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en fecha diecinueve de los actuales, presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

----- **N O T I F I Q U E S E:** -----
----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MARQUEZ 848-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SONIA HERMILA HERNÁNDEZ
ISMAEL ALFREDO TERRAZAS TORRES
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1069/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SONIA HERMILA HERNÁNDEZ Y ISMAEL ALFREDO TERRAZAS TORRES, existe un auto que a la letra dice:-----

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

----- Por recibido el día cinco de octubre del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de VEINTE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----

----- **N O T I F I Q U E S E:** -----
----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DE 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

SONIA HERMILA HERNANDEZ 845-18-20
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ. EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS. ESTADO DE CHIHUAHUA. HACE SABER:-----

Que ante mi comparecen los señores Licenciada NORMA IVONNE ORDOÑEZ GARCIA y Doctor TOMAS OSCAR ORDOÑEZ GARCIA. éste último por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado de la Doctora LAURA ESTELA ORDOÑEZ GARCIA: a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Doctor TOMÁS OTHON ORDOÑEZ HERNÁNDEZ. y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres. del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor Doctor TOMÁS OTHON ORDOÑEZ HERNÁNDEZ falleció en esta Ciudad el día 8 ocho de junio de 2008 dos mil ocho y que designó como Universales Herederos a Licenciada NORMA IVONNE ORDOÑEZ GARCIA, Doctor TOMÁS OSCAR ORDOÑEZ GARCIA y a las señoras Licenciada GRACIA MARÍA ORDOÑEZ GARCIA y Doctora LAURA ESTELA ORDOÑEZ GARCIA. Y como albacea, a la señora Licenciada NORMA IVONNE ORDOÑEZ GARCIA.-----

En escritura pública número 34.927 treinta y cuatro mil novecientos veintisiete. del volumen 1.479 mil cuatrocientos setenta y nueve. de fecha 08 ocho de Diciembre del 2010 dos mil diez. otorgada ante la Fe del Suscrito Notario. Los señores Licenciada NORMA IVONNE ORDOÑEZ GARCIA y Doctor TOMAS OSCAR ORDOÑEZ GARCIA. éste último por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado de la Doctora LAURA ESTELA ORDOÑEZ GARCIA aceptaron la herencia en los términos del testamento.-----

Y La señora Licenciada NORMA IVONNE ORDOÑEZ GARCIA aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Chihuahua, Chihuahua a 22 de Febrero de 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

TOMAS OTHON ORDOÑEZ 883-18-20
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 37.921 del volumen 751 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 24 de enero del 2011 dos mil once, comparecieron los señores MANUEL ALONSO MIEDE CENTENO, MARA JAZMIN MIEDE CENTENO Y MARIA MAGDALENA CENTENO CHAVARRIA, los primeros dos como únicos y universales herederos y la última como Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora BERTHA CHAVARRIA SANCHEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 6 de junio del 2000 dos mil, así como el primer testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 12 doce de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como únicos y universales herederos a sus nietos MANUEL ALONSO MIEDE CETENO Y MARA JAZMIN MIEDE CENTENO, y designo como Albacea a su hija MARIA ESTELA CENTENO CHAVARRIA, misma que falleció el día 1º de noviembre del 2009, para lo cual los herederos designados, designaron como Albacea a la señora MARIA MAGDALENA CENTENO CHAVARRIA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de febrero del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

BERTHA CHAVARRIA SANCHEZ

-0-

870-18-20

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 13/2011, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por **JOSÉ MANUEL CHAPARRO HINOJOS**, respecto al predio rústico denominado "LA ORILLA DEL LLANO", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:-----
GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
 . . Téngase por presentado el C. **JOSÉ MANUEL CHAPARRO HINOJOS**, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "LA ORILLA DEL LLANO", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 03-61-21 has. (tres hectáreas, sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: Al Norte Jesús Aarón López Aguirre; al Sur Modesto Duran Castillo; al Este Jesús Aarón López Aguirre y al Oeste José Ángel Villalobos Acosta. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en el domicilio conocido como Aereojomacha de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al LIC. DAVID ALEJANDRO AVIÑA ACOSTA. Por último, expídasele a su costa la copia certificada que solicita, previa firma de recibido que de la misma quede en autos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----
A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE LA SECRETARIA PROYECTISTA LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
						Y	X
					1	5,102.4960	4,963.2530
1	2		N 66°02'26.71" E	109.501	2	5,146.9630	5,063.3190
2	3		N 66°06'28.50" E	113.781	3	5,193.0460	5,167.3500
3	4		S 18°42'07.48" E	44.766	4	5,150.6440	5,181.7040
4	5		S 18°32'53.81" E	172.981	5	4,986.6480	5,236.7300
5	6		S 65°43'25.24" W	108.905	6	4,941.8730	5,137.4550
6	7		N 25°15'21.43" W	7.008	7	4,948.2110	5,134.4650
7	8		N 18°53'39.68" W	13.804	8	4,961.2710	5,129.9950
8	9		N 19°49'20.29" W	3.866	9	4,964.9080	5,128.6840
9	10		N 19°07'40.21" W	84.098	10	5,044.3630	5,101.1270
10	11		S 66°18'49.00" W	110.430	11	5,000.0000	5,000.0000
11	1		N 19°43'25.82" W	108.884	1	5,102.4960	4,963.2530

SUPERFICIE = 3-61-21.000 HAS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
 Guachochi, Chih., a 23 de febrero del 2011
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS, ENCARGADO
 DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY

(Firma)
 JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO

JOSE MANUEL CHAPARRO HINOJOS 889-18-20-22
 -0-

***** AVISO NOTARIAL *****

Chihuahua, Chih., FEBRERO 21 DEL 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaria a mi cargo, mediante acta numero 27600, del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIUNO de fecha 18 de Febrero del año en curso, a petición de los C.C. MARTHA GUADALUPE, PATRICIA ELENA, JESUS ARTURO, MARIA CONCEPCIÓN, IRMA ELIZABETH Y RENE ALONSO, todos de apellidos AVALOS REYES, se INICIO TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MA. TERESA REYES, y/o como se ostentó tambien como: TERESA REYES.- MARIA TERESA REYES.- MARIA TERESA REYES REYES, siendo ésta la misma persona, quien falleció el 21 de septiembre del año dos mil diez; se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA EN CITA, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesion aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

(Firma)
 LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ
 EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

MA. TERESA REYES

873-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALFREDO ORTEGA ROBLES
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 1071/04, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSA EMMA GUTIERREZ GARCIA Y ALFREDO ORTEGA ROBLES, existe un auto que a la letra dice: ----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado al veinticuatro de enero del año en curso, por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, a fin de notificar a **ALFREDO ORTEGA ROBLES** se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Asimismo, como solicita, se le tiene ofreciendo como medios probatorios de su parte los indicados en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, de los cuales se acordará sobre su admisión y desahogo una vez que exhiba las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DE 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE
 ALFREDO ORTEGA ROBLES 887-18-20
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HUMBERTO TENA HERNANDEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1751/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ADA MARTHA CARDENAS BURROLA, en contra de HUMBERTO TENA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito y anexos de la actora ADA MARTHA CARDENAS BURROLA, recibidos el día ocho de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado HUMBERTO TENA HERNANDEZ, emplácese en el presente

juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del

Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio

de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

HUMBERTO TENA HERNANDEZ 868-18-20-22

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. INES RODRIGUEZ MARTINEZ PRESENTE.-

En el Expediente registrado bajo el Numero 540/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por el C. JOSE RAUL GALINDO GRANADOS en contra de los C. C. INES RODRIGUEZ MARTINEZ Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- A sus autos en el Expediente número 540/2010, el escrito de fecha del día doce de enero del año en curso, por parte de el C. JOSE RAUL GALINDO GRANADOS, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por QUINCE DIAS comunes a las partes de conformidad con el artículo 264 e en relación con los artículos 281 y 282 todos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a la parte demandada C. INES RODRIGUEZ MARTINEZ por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia.-----

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jimenez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente Edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION CIUDAD JIMENEZ CHIHUAHUA, A 02/FEBRERO DE 2011 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA SANCHO ESPINOZA

INES RODRIGUEZ MARTINEZ 877-18-20 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ELVA ESPINOZA GONZALEZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1421/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA COMO REP. DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ELVA ESPINOZA GONZALEZ., existe un auto que a la letra dice:-----

A CUERDO: "--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Por presentado en este Tribunal a las trece horas con treinta y cuatro minutos del día veinticinco de noviembre del presente año, el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ELVA ESPINOZA GONZALEZ 894-18-20 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 499/06, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO BAEZA ALZATE Y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS. Expediente número 499/2006, y-----

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

SEGUNDO. La actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

TERCERO. Se condena a MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad de \$262,846.39 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital, más \$1,573.85 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) de erogaciones mensuales no pagadas hasta el día veintidós de abril del año dos mil seis, condenándolo también al pago de los intereses moratorios causados desde el primero de enero del año dos mil seis y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, mas los intereses ordinarios generados del veintidós de abril del año dos mil seis hasta el nueve de mayo del año dos mil seis; así como los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días, MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS no hacen el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para con su producto pagar al actor en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

QUINTO. Se absuelve a MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS del pago de las comisiones que les reclama la actora.-----

SEXTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en el esta Ciudad. Así mismo, notifíquese a los demandados por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 180/2003 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE VELIA ROSA LEDEZMA OLIVAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTO el estado actual que guardan los presentes autos; y toda vez que en el auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil once, se omitió girar exhorto para la publicación de los edictos correspondientes, se deja sin efectos el auto que antecede, y a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 1056 fracción VIII del Código de Comercio, mediante este proveído y en relación al escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de enero del año en curso, presentado por el Licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, el bien inmueble gravado, ubicado en Avenida 8 de Agosto número 108 de la Colonia Emiliano Zapata II, de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito con el número 428, folio 86 del Libro 468 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$131,200.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda respecto al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$87,466.66 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, a fin de llevar a cabo la publicación de los edictos correspondiente, autorizando para recibir el indicado exhorto al Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, así como a JORGE ENRIQUE GUZMÁN. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 733 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.-----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 25. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE FEBRERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTOS DE REMATE

En el expediente numero 555/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el CIUDADANO MARCELO TARANGO SIGALA, por sus propios derechos, en contra de la CIUDADANA MARIA ISABEL ANCHONDO FAVELA, se dicto un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Agregúese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día 14 de febrero del actual, presentado por el C. MARCELO TARANGO SIGALA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue \$225,800.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto de la CASA HABITACIÓN, UBICADA EN CALLE 106* (ANTES 3 1/2), DEL LOTE 10, MANZANA 22, NUMERO 2300, DE LA COLONIA HIDALGO (MARTÍN LOPEZ), EN ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 98, A FOLIO 98, DEL LIBRO 3175, DE LA SECCION PRIMERA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFICO: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 132. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MARIA ISABEL ANCHONDO FAVELA 866-18-20

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

- - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1433/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN GARDEA EN SU CARCATER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MARCOS MIGUEL SALINAS ENSASTIGA, EN CONTRA DE ANTELMO PEREZ AGUILAR, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DÍA Y HORA SEÑALADOS POR AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia asistido de la Secretaría de Acuerdos quien hace constar que se encuentra presente los C.C. MARCOS MIGUEL SALINAS ENSASTIGA y el LICENCIADO BASILIO MARQUEZ ORDONEZ en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, asimismo se hace constar que con antelación a esta audiencia se presento un escrito signado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual exhibe las publicaciones de los edictos en la forma ordenada, los publicados en los periódicos El Diario de mayor circulación y el Diario Oficial del Estado. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. -----

- - Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores se hace constar que no se presento ninguno.-----

- - El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Acto seguido, y en virtud de que a la presente audiencia no ha comparecido postor alguno, no obstante de que fueron debidamente publicados los edictos respectivos, se declara agotada la Primera Almoneda. Y en uso de la palabra el C. LICENCIADO BASILIO MARQUEZ, endosatario en procuración de la parte actora y de conformidad con los articulo 1411 del Código de Comercio, y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, solicita una segunda almoneda con la rebaja del 10 %. Y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes el primero en: Finca urbana ubicada en Calle José Mateos Torres, lote 24, manzana 6, del Fraccionamiento Dunas, en esta ciudad, inscrito bajo el numero 26, folio 27 del libro 2811 de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad; el segundo finca urbana identificada como lote FR-A, lote 12, manzana 73 del Fraccionamiento El Granjero, inscrito bajo el numero 26, folio 26 del libro 4349 de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad en esta localidad. Sirviendo como base para el remate del primero de los bienes inmuebles, la cantidad de \$422,877.15 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para el segundo la cantidad de \$140,925.66 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) , que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$281,918.01 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) y \$93,950.04 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), con una rebaja del diez por ciento del precio de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces durante nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando para constancia ante el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - RUBRICAS Y FIRMAS. - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS

ANTELMO PEREZ AGUILAR 899-18-19-20

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GREGORIO HERNÁNDEZ
CELIA REYES GARAY
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1322/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por HELIO DANIEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, en contra de GREGORIO HERNÁNDEZ Y CELIA REYES GARAY, existe un auto que a la letra dice: -----

R E S U E L V E

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil.
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no se excepcionó.
TERCERO.- Se condena a los demandados GREGORIO HERNÁNDEZ y CELIA REYES GARAY a otorgar la escritura correspondiente en favor del C. HELIO DANIEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en Frida Kahlo de la manzana 6, lote 24 adición oriente, con una superficie total de 72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:
A).- FRENTE: 4.000 MTS Y LINDA CON CALLE SONETO 152.
B).- FONDO: 4.000 MTS Y LINDA CON LOTE 48.
C).- LADO DERECHO: 18.000 MTS Y LINDA CON CALLE SONETO 156.
D).- LADO IZQUIERDO: 18.000 MTS Y LINDA CON CALLE 24.
Inmueble que obra inscrito bajo el número 104, a folios 106, del libro 5079 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. Concediéndole al demandado un término improrrogable de cinco días a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, ya que en caso de no hacerlo este Juzgado lo hará en su rebeldía.
CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.
QUINTO.- Notifíquese al demandado la presente resolución por medio de edictos, dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (el diario o norte), además de fijarse un tanto en el estrado de este Tribunal, conforme a lo dispuesto por los Artículos 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

N O T I F I Q U E S E

- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE FEBRERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

GREGORIO HERNANDEZ

-0-

900-18-20

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 153/10, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA Y ANTONIO RIVERA TORRES, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho del presente mes y año en curso, del Licenciado GERARDO ALBERTO ALCOCER ROMERO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$770.000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

N O T I F I Q U E S E

- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Agua Caliente No. 3216, lote 28, Manzana 26, del Fraccionamiento Pradera Dorada de esta Ciudad, con superficie de 429.8850 M2., y que obra inscrito bajo el número 581 folio 85 del Libro 1541 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$513,333.34 (QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Febrero del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA
-0-

902-18-20

EDICTO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. VICENTE GUTIERREZ LOPEZ
Y C. BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ
P R E S E N T E.-

En el Expediente registrado bajo el Numero 264/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL en contra de los C. C. VICENTE GUTIERREZ LOPEZ y BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ ASI COMO AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, se dictó un auto que a la letra dice:
CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
-A sus autos en el Expediente número 264/2008, el escrito presentado ante éste H. Juzgado el día trece de los corrientes, por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por VEINTE DIAS comunes a las partes de conformidad con el artículo 264 e en relación con los artículos 281 y 282 todos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que de autos se desprende que se ha acreditado del desconocimiento del domicilio de los demandados los C. C. VICENTE GUTIERREZ LOPEZ y BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ, notifíquese el presente proveído a los mismos por medio de EDICTOS, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término iniciara a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.

N O T I F I Q U E S E

- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente Edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CIUDAD JIMENEZ CHIHUAHUA, A 05 AGOSTO DE 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

VICENTE GUTIERREZ LOPEZ

-0-

907-18-20-22

* E D I C T O D E R E M A T E *

EDICTOS DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 620/03, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HUMBERTO CABALLERO RAMÍREZ, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE NÚCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice. -----

C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ ESCÁRCEGA
C. SUSANA VERÓNICA CARRILLO FUENTES
P r e s e n t e . -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Por recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, el escrito presentado por LORENZO HILARIO AGUILAR MELANCON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate los bienes inmuebles dados en garantía en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistentes; el primero de ellos en terreno y finca sobre el construida ubicado en cabecera de manzana formada por la Av. Plutarco Elías Calles, Calle Rubén Posada Pompa y Calle Luis G. Urbina, de la Colonia Partido Escobedo de esta ciudad, con una superficie de 30,452.2000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 2055, a folio 123, del libro 2215, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$44,207,250.00 PESOS (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$29,471,500.00 PESOS (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. El segundo de los inmuebles terreno y finca sobre el construida ubicado en Calle Río Danubio a 13.45 metros al sur de la Calle Rubén Posada Pompa de la Colonia Partido Escobedo de esta ciudad, con una superficie de 3,567.4500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 2050, a folio 110, del libro 2210 de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$3,394,000.00 PESOS (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$2,262,666.67 PESOS (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. El tercero de los inmuebles terreno y finca sobre el construida ubicado a 28.33 metros al Sur de la Calle Rubén Posada Pompa y a 92.80 metros al poniente de la Av. Plutarco Elías Calles de la Colonia Partido Escobedo de esta ciudad, con una superficie de 931.8000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 2051, a folio 115, del libro 2211 de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$1,464,700.00 PESOS (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$976,466.67 PESOS (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - Se hace constar que en el Expediente 896/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados José Antonio Torres García y/o Daniela Michaus Chávez y/o Daniel Morales Rodríguez y/o Laura C. Mendías García y/o Grisel Michaus Chávez y/o Aaron de la Garza Martínez y/o Licenciado Luis Gerardo Rubén Serrano Silva apoderados legales de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de Marco Antonio Gutiérrez Escárcega y/o Susana Verónica Carrillo Fuentes, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, recibido el veintiocho de octubre del año en curso, como lo pide, se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y El Heraldo de la Tarde, con los cuáles, así como con los edictos de notificación que obran agregados en autos se acredita haber dado cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil diez, los que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que MARCO ANTONIO GUTIERREZ ESCARCEGA Y SUSANA VERONICA CARRILLO FUENTES no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió en consecuencia se les tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado. Asimismo, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y para tal efecto expídase los edictos respectivos. Respecto a su diversa petición de proveer sobre las pruebas que refiere, dígamele que una vez que se lleve a cabo la notificación anteriormente referida se acordará lo que a derecho corresponda respecto de las mismas, lo anterior a fin de tener conocimiento del día en que empieza a correr el período probatorio. -----

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO . CONSTE. ----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 5 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 09 de Noviembre de 2010.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

MARCO ANTONIO GUTIERREZ ESCARCEGA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MANUEL IGNACIO JAQUEZ AVILES Y/O ROSA MARIA CARRERA OROZCO DE JAQUEZ, PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ, ASI COMO LAURA C. MENDIAS GARCIA Y AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL SCRAP II DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUEL IGNACIO JAQUEZ AVILES Y/O ROSA MARIA CARRERA OROZCO DE JAQUEZ, expediente radicado con el Número 1283/08, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
GUERRERO DELICIAS, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

MANUEL IGNACIO JAQUEZ AVILES 875-18-20
-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO
ESTADO DE CHIHUAHUA.
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 34/2011, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **MARTIN ALONSO RUIZ MARRUFO**, se dictó un auto que en lo conducente dice: "...téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM**, respecto del predio rústico denominado "EL RABANO" que se encuentra ubicado en el poblado del Rosario, Sección Municipal de Adolfo López, Mateos, La Junta Municipio y Distrito de Guerrero, Chihuahua. Con una superficie de 35-21-27.14 Hectáreas contando con las siguientes medidas y Colindancias: Lados 1-2, Rumbo NW 01°-25', Distancias 286.50 MTS, Colindando con CAMINO A LA TENA. Lados 2-3, Rumbos NE 88°-25', Distancias 58.50 MTS, Colindando con PASO A DESNIVEL EL ROSARIO. Lados 3-4, Rumbos NE 02°-45', Distancia 142.50 MTS, Colindando con PASO A DESNIVEL EL ROSARIO. Lados 4-5, Rumbos NE 86°-28', Distancia 711.50 MTS, Colindando con CARRETERA GRAN VISIÓN CUAUHTÉMOC-LA JUNTA. Lados 5-6. Rumbos SF

05°-10', Distancias 164.00 MTS, Colindando con RÍO EL ROSARIO. Lados 6-7, Rumbos SE 26°-45', Distancia 309.50 MTS, Colindando con RÍO DEL ROSARIO. Lados 7-1, Rumbos SW 88°-10', Distancia 925.00 MTS, Colindando con ANGEL TOMAS ÁLVAREZ OLIVAS. Dése amplia publicidad a estas diligencias en los términos de ley, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como, en los tableros de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua; remitiéndoles los oficios correspondientes, a efecto de que lleven a cabo su debida publicación; notifíquese al Agente del Ministerio Público, al Titular del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito judicial Guerrero y a los Colindantes. Se señala fecha para que se lleve a cabo la Audiencia Testimonial, el día ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS y presente por lo menos tres testigos de notorio arraigo. Así mismo hágase, la inspección judicial ordenada por ley, respecto del bien inmueble rústico objeto de la información, notificando oportunamente a los Colindantes, al Ministerio Público, y al Registro Público de la Propiedad de este distrito, para que al momento de llevarse a cabo la menciona inspección estén presentes, y para tal efecto se señala fecha para el día CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO a las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS; quedando los autos a disposición del Actuario adscrito a este Juzgado.- - - - -

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

ATENJAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
CD. GUERRERO, CHIH., A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE ZUNIGA ZARATE.

MARTIN ALONSO RUIZ MARRUFO 869-18-20-22
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE DE ALFARO Y JUAN BAUTISTA ALFARO TORRES PRESENTE.-

En el expediente número 121/09-IV, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE DE ALFARO Y JUAN BAUTISTA ALFARO TORRES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día de hoy, visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de QUINCE DIAS comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir del día DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA FENECER EL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados los C.C. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE DE ALFARO Y JUAN BAUTISTA ALFARO TORRES, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA [Signature]

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUIRRE DE ALFARO 892-18-20 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL Y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1526/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA COMO APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL Y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice:-----

A CUERDO: "--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Por presentado en este Tribunal a las trece horas con treinta y cuatro minutos del día veinticinco de noviembre del presente año, el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. [Signature]

JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL 893-18-20 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RAMON ACOSTA SANCHEZ Y VERONICA GARCÍA ALDERETE ACOSTA

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1535/2008 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE: RAMON ACOSTA SANCHEZ Y VERONICA GARCÍA ALDERETE DE ACOSTA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

--- Por presentado el C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas de la Moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental pública que anexa, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en oficialía de partes en fecha nueve de octubre del año dos mil ocho y recibidos en este Tribunal el día diez del mismo mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se les tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a los C.C. RAMÓN ACOSTA SÁNCHEZ y VERÓNICA GARCÍA ALDERETE DE ACOSTA, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Golfo de California número 9266 del Fraccionamiento Ciudad Moderna Tercera Etapa, de esta ciudad; Reclamándose las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Simona Barba número 5110 Local 15 del Centro Ejecutivo Celu, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, en este Tribunal el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON ACOSTA SANCHEZ Y VERONICA GARCIA ALDERETE DE ACOSTA, la radicación del expediente 1535/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose los SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: La que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS Y FIRMAS

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL C. SECRETARIA DE ACUERDOS [Signature]

C. RAMON ACOSTA SANCHEZ 896-18-20-22 -0-

**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

Licenciada **KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO**, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaría por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número **5,114 (CINCO MIL CIENTO CATORCE)**, del volumen SEIS del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 14 catorce de Febrero del año 2011 dos mil once, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de las señoras **LEONOR y FRANCISCA** ambas de apellidos **LUJAN OLVERA**, mediante la cual compareció la señorita **FATIMA ROCIO CORRAL LUJAN** en representación de la señora **MARIA DE LA LUZ LUJAN OLVERA**, en donde se acreditó que las autoras de la sucesión tenían su domicilio y fallecieron en esta ciudad, el día 17 diecisiete de febrero del 2004 dos mil cuatro y 13 trece de marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, respectivamente, para dicho fin exhibió copias certificadas de las actas de defunción de las señoras **LEONOR y FRANCISCA** ambas de apellidos **LUJAN OLVERA**, así como copia certificada de actas de nacimiento de las de cujus y de la señora **MARIA DE LA LUZ LUJAN OLVERA** misma que representada por la señorita **FATIMA ROCIO CORRAL LUJAN** se considera la única heredera de la sucesión, ya que no tiene conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número **5,117 (CINCO MIL CIENTO DIECISIETE)** del volumen SEIS del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 21 veintiuno de Febrero del año 2011 dos mil once, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que la solicitante es la única heredera de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente,
Cd. Juárez, Chih., a 21 de Febrero del 2011.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.



LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO,
La Adscrita a la Notaría Pública
Número Veinticuatro de este Dto.
por licencia de su titular
Licenciada Rosa María Contreras Peña.

LEONOR LUJAN OLVERA -0- 906-18-20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL (LAS) C. C. ROSA ELSA MARQUEZ NUÑEZ Y CLAUDIA TERESA MARQUEZ NUÑEZ PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACEN FORMAL SOLICITUD DE DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) MIGUEL AHUMADA No. 302- A, COL. CENTRO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 433.51 M2. (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	41.10 M.	CON MA. DOLORES ROMERO VDA. DE CHACON
SURESTE	10.54 M.	CON GREGORIO VARELA
SUROESTE	41.16 M.	CON BENIGNA NUÑEZ VDA. DE MARQUEZ
NOROESTE	10.54 M.	CON CALLE MIGUEL AHUMADA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUM. 153 A FOJAS 152 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NUM. 03 A LAS 9.58 A.M HORAS DEL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2011, EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS

CD. MEOQUI, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2011

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

SECRETARIO MUNICIPAL

ING. JOSÉ ALFREDO ACOSTA BAQUERA

ROSA ELSA MARQUEZ NUÑEZ -0- 890-18-20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL (LA) C. ELIAS NUÑEZ ESQUIVEL PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL SOLICITUD DE DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) ALAMO No. 999, COL. CENTRO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 M2. (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	16.00 M.	CON JESUS OROZCO Y JESUS RODRIGUEZ
SURESTE	11.50 M.	CON CALLE ALAMO
SUROESTE	16.00 M.	CON GUADALUPE RODRIGUEZ MATA
NOROESTE	11.00 M.	CON GUADALUPE RODRIGUEZ

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUM. 153 A FOJAS 154 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NUM. 03 A LAS 10:30 A.M HORAS DEL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2011, EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS

CD. MEOQUI, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2011

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

SECRETARIO MUNICIPAL

ING. JOSÉ ALFREDO ACOSTA BAQUERA

ELIAS NUÑEZ ESQUIVEL -0- 891-18-20

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ALICIA DOMÍNGUEZ AGUILAR.

En el expediente número 722/2005, deducido del JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por los Licenciados OSCAR MANUEL GUTIÉRREZ GALINDO Y LAURA AVELINA PIZARRO, en su carácter de Procurador y Procuradora Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, respectivamente, en contra de ALICIA DOMÍNGUEZ AGUILAR, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada SILVIA MAUELA VAZQUEZ LAZCANO, presentado el día nueve de los corrientes, visto lo pedido y manifestado por el promovente, se cita a las partes a la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en la que se desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalaran días y horas para la recepción de las que lo ameritan, dado lo cual notifíquese el presente proveído a la demandada a través de un Edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE.-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos de la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 123 Y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

ALICIA DOMINGUEZ AGUILAR -0- 908-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION.

ROBERTO SEIJAS CANO, MARIA ISABEL LOPEZ DE SEIJAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1117/02, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERNARDO LARA VAZQUEZ, en contra de ROBERTO SEIJAS CANO, MARIA ISABEL LOPEZ DE SEIJAS FRACCIONADORA LOMAS DEL REY DE CHIHUAHUA, S.A. Y JUAN FRANCISCO ANAYA MEJIA, Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice:-----

- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del dos mil diez. RESUELVE. PRIMERO.-Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra. TERCERO.-Se declara que VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, se ha convertido en propietario por la cesión de derechos efectuada a su favor y en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva de los terrenos que se describe de la siguiente manera: el primero de ellos como terreno y finca urbana sobre el cual esta construida, y que se identifica como lote 01 de la manzana B-5 del Fraccionamiento Lomas del Rey de esta Ciudad, con una superficie total de 295.23 metros cuadrados, con los siguientes rumbos medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 rumbo NE 83°30' mide 13.50 metro y linda con la Av. Guadalupe. Del punto 2 al punto 3 rumbo SE 6°30' mide 22.71 metros y linda con el Lote 02 de la misma manzana. Del punto 3 al punto 4 rumbo SW 83°30' MIDE 13.50 metros y linda con el Lote 06 de la misma manzana. Del punto 4 al punto 1 de partida rumbo NW 6°30', mide 22.71 metros y linda con calle Virginia. El segundo de ellos como Terreno y finca urbana sobre el cual esta construida y se identifica como Lote 02 de la manzana B-5 del Fraccionamiento Lomas del Rey de esta Ciudad, con una superficie total de 227.10 metros cuadrados con los siguientes rumbos medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 rumbo Norte mide 10.00 metros y linda con la Av. Guadalupe. Del punto 2 al punto 3 rumbo Oriente mide 22.71 metros y linda con el Lote 03 de la misma manzana. Del punto 3 al punto 4 rumbo Sur mide 10.00 metros y linda con el Lote 06 de la misma manzana. Del punto 4 al punto 1 de partida rumbo Poniente mide 22.71 metros y linda con el Lote 01 de la misma manzana. los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos a nombre de la demandada ROBERTO SEIJAS CANO Y/O MARIA ISABEL LÓPEZ DE SEIJAS, bajo el número 381 a folio 58 del libro 1219 de la Sección Primera de este Distrito Bravos; así como de FRACCIONADORA denominada LOMAS DEL REY DE CHIHUAHUA, S.A., bajo el número 1132 del libro 957 de la Sección Primera de este Distrito Bravos. CUARTO.-Tan pronto como cause estado la presente resolución, expidanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO.- Se ordena la cancelación de las inscripciones bajo el número 381 a folio 58 del libro 1219 de la Sección Primera, así como la inscripción número 1132 del libro 957 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO. - No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la C. la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario que da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A.: RAMÓN ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 1478/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:--

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos y desprendiéndose del proveído que antecede que se previno al actor a efecto de que buscase a la demandada en el domicilio ubicado en Calle Camino Viejo a Zaragoza numero 1616 cuando a fojas 135 del Sumario obra constancia levantada por el C. Actuario en el sentido de que se busco a la demandada en dicho domicilio sin haberlo localizado en razon de lo cual se deja sin efecto dicha prevencion ordenandose proveer respecto de lo solicitado, mediante escrito recibido en este tribunal el dia trece de octubre del año en curso y para lo cual notifiquese a la demandada por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"- - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A., TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la oficialia de turnos el día veintinueve de septiembre del año en curso, y en este juzgado el día treinta del propio mes y año.- Fórmese expediente y registre en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DE CAPITAL VARIABLE lo que acredita con el poder general pasado ante la fe del LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 122 DEL DISTRITO FEDERAL; el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-Téngasele promoviendo juicio en la vía ORDINARIO CIVIL, en contra del C. RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ con domicilio en CALLE CHIRICAHUA NUMERO 257 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR SECCION "M" EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere,

apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en la CALLE SIMONA BARBA NUMERO 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos al profesionista que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL GUERRERO
 ESTADO DE CHIHUAHUA.
AL PUBLICO EN GENERAL
 P R E S E N T E.

En el expediente número **19/2011**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, AD-PERPETUAM**, promovidas por **JOSE BERNARDINO COSS MANRIQUEZ**, se dictó un auto que en lo conducente dice: "...En consecuencia, se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, respecto del predio rústico de agostadero denominado **POTRERO-CfMA**, ubicado en Pedernales, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie de **332-05-67 Has. (TRESCIENTAS TREINTA Y DOS HECTÁREAS, CERO CINCO ÁREAS, SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS)** con los siguientes: -----

LADOS	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S 07-59-50 E	3,414.20 metros	Samuel Caraveo.
2-3	S 71-22-55 W	247.45 metros	Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.
3-4	S 84-47-37 W	429.77 metros	Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.
4-5	N 67-58-37 W	192.00 metros	Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.
5-6	N 48-53-16 W	73.00 metros	Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.
6-7	N 08-26-44 W	3,812.85 metros	Bertha Acosta Hernández
7-1	S 68-11-01 E	1056.14 metros	Enrique Flores

Dese publicidad a estas diligencias, mediante **edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la **Presidencia Municipal**, así como en los de la **Seccional de Pedernales** de este Municipio; **notifíquese** al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes, notificando oportunamente a los colindantes, a Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. por conducto del Superintendente General **Ingeniero MANUEL ANTONIO MUÑOZ HOLGUIN**, quien tiene su domicilio en Calle Méndez y calle 24, Colonia Pacífico, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, por lo que gírese atento **exhorto** con los insertos necesarios al Juez Competente de Chihuahua, Chihuahua, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la notificación del auto de radicación al mencionado colindante; así como a los colindantes **SAMUEL CARAVEO, BERTHA ACOSTA HERNÁNDEZ y ENRIQUEZ FLORES**, cuyos

domicilios conocidos se encuentran localizados en Pedernales, Municipio de Guerrero, Chihuahua. Notifíquese a los últimos tres colindantes por conducto del Actuario.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
 CD. GUERRERO, CHIH., A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE ZUNIGA ZARATE.

JOSE BERNARDINO COSS MANRIQUEZ

903-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CONRADO GUZMAN.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 37/2009, PROMOVIDO POR LA C. BLANCA INES ROCHA NAVARRO EN CONTRA DE CONRADO GUZMAN, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MISMA QUE CONTIENE CINCO PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN. PRIMERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, resultando por lo tanto como cónyuge culpable el señor CONRADO GUZMÁN. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BLANCA INES ROCHA y CONRADO GUZMÁN, celebrado ante el Oficial de la Corte del Condado de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día doce de enero del año dos mil, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. TERCERO.- Se declara que la guarda y custodia definitiva del menor MANUEL JESUS ALEJANDRO GUZMÁN, será ostentada por su madre señora BLANCA INES ROCHACUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que el señor CONRADO GUZMÁN ejerce sobre su hijo MANUEL JESUS ALEJANDRO GUZMÁN, con todas sus consecuencias legales. Debiendo ejercer ese derecho únicamente su madre la señora BLANCA INES ROCHA. QUINTO.- Se declara el derecho del menor MANUEL JESUS ALEJANDRO GUZMÁN de recibir alimentos a cargo de su padre CONRADO GUZMÁN, debiendo fijarse su monto definitivo mediante un incidente en ejecución de la presente sentencia previo el acopio de la información necesaria para determinar su proporcionalidad. Debiendo entretanto quedar subsistente la pensión alimenticia provisional decretada en el presente juicio, consistente en el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del total de los ingresos tanto ordinarios como extraordinarios que por producto de su trabajo percibe el demandado CONRADO GUZMÁN, una vez las deducciones legales; por lo que se previene a la actora a efecto de que señale el nombre de la persona ó negociación donde trabaja el demandado, para ordenar su descuento. SEXTO.- Se dispone que la fijación de la cantidad de dinero que importe la pensión alimenticia definitiva se determine en un incidente de ejecución de sentencia, previo el acopio de la información que sea necesaria para tal efecto. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte, Hoy o Diario de Juárez). OCTAVO.- Quedan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el presente juicio. NOVENO.- No procede hacer condena en costas. DÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resoluciones en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día VEINTICUATRO DE AGOSTO del año DOS MIL DIEZ, con el numero 03. Conste.- Surtió sus efectos el día VEINTICINCO DE AGOSTO del año DOS MIL DIEZ a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

CONRADO GUZMAN

898-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **56/2008**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR LA C. ROSALINDA BOLAÑOS BOTELLO, EN CONTRA DE LA C. ANA LUISA CHACON CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LOS BIENES DE ALBERTO CEBALLOS MARRUFO Y LORENZO CEBALLOS MARRUFO, ASI COMO EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por la C. ROSALINDA BOLAÑOS BOTELLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y atento a que le asiste razón en sus apreciaciones, el suscrito resolutor en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 264 d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, y a fin de regularizar el procedimientos deja sin efecto todo lo actuado a partir del auto emitido el veintiséis de noviembre del año dos mil diez, ordenándose abrir el presente juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocursio de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ,

Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 10. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

ANA LUISA CHACON CEBALLOS

943-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. JOSE MARIA GUEVARA AVALOS Y FERNANDA ACOSTA GUERRA. PRESENTE.-

En el expediente número 1696/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE MARIA GUEVARA AVALOS Y FERNANDA ACOSTA GUERRA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT, lo que justifica con copia certificada de la escritura publica numero 36786, libro 1167, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día veintidos de noviembre del año en curso, y por éste juzgado el día veintitres del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.----- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. JOSE MARIA GUEVARA AVALOS y FERNANDA ACOSTA GUERRA quienes pueden ser emplazado a juicio en el domicilio que se encuentra ubicado en la CALLE FERNANDO PACHECO PARRA 9505 CASA 17, SOLIDARIDAD 21 A., EN ESTA CIUDAD. Reclamandoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE LOPEZ MATEOS 1288-5 COLONIA LA PLAZA EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.----- NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

---CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JOSE MARIA GUEVARA AVALOS Y FERNANDA ACOSTA GUERRA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFIQUESE ----- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

JOSE MARIA GUEVARA AVALOS 978-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIA AIDÉ BERMÚDEZ MERINO PRESENTE-

En el expediente número 1452/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA AIDÉ BERMÚDEZ MERINO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

--- Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ y ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de septiembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARÍA AIDE BERMÚDEZ MERINO, con domicilio en calle Cactus Desierto número 528 del fraccionamiento Colinas del Norte de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Inscribise en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ.-----

--- NOTIFICUOSE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. L.A.RAMOS G. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada MARIA AIDÉ BERMÚDEZ MERINO, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las posteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- NOTIFICUOSE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MARIA AIDE BERMUDEZ MERINO 981-20-22-24 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. AGAPITO BELLO MURRIET Y AMADA ROSA, LOPEZ VAZQUEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 1876/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGAPITO BELLO MURRIETA Y AMADA ROSA LOPEZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en REPRESENTACION de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada por notario publico del primer testimonio del instrumento notarial numero 36282 de fecha 13 de marzo del año 2007, pasada ante la e del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos egales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día diecisiete de diciembre del año en curso, y por éste juzgado el día dieciocho de propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.----- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. AGAPITO BELLO MURRIETA y la C. AMADA ROSA LOPEZ VAZQUEZ quienes tienen su domicilio ubicado en la CALLE SIERRA DE CHIHUAHUA ORIENTE NUMERO 8784 DEL FRACCIONAMIENTO SIERRA GRANDE ETAPA I EN ESTA CIUDAD. Reclamandoles las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante. - Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la AVENIDA VALLE DE JUAREZ 7237 EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.----- NOTIFICUOSE.-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

---CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--- -A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada AGAPITO BELLO MURRIET Y AMADA ROSA LOPEZ VAZQUEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE --- -ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

AGAPITO BELLO MURRIET 976-20-22-24 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALFONSO TORRES RIVERA
BLANCA ANTONIA VILLA CERDA DE TORRES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1576/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO TORRES RIVERA Y BLANCA ANTONIA VILLA CERDA DE TORRES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentados los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañar recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno Téngasele demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurrencia de cuenta, en contra de ALFONSO TORRES RIVERA y BLANCA ANTONIA VILLA CERDA, con domicilio en calle Margarita García Córdova número 10002, Juárez Nuevo de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARÍA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ. Artículo: 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a los demandados ALFONSO TORRES RIVERA Y BLANCA ANTONIA VILLA CERDA DE TORRES, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ALFONSO TORRES RIVERA 983-20-22-24 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RAÚL OCTAVIO IBARRA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1724/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAÚL OCTAVIO IBARRA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, en Oficialía de Turnos el día quince y en este Juzgado el día dieciséis de octubre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RAÚL OCTAVIO IBARRA, con domicilio en el número 1718 de la calle Mezcaleros, del fraccionamiento Complejo Cielo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARÍA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ.

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. L.ARAMOS G. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada RAÚL OCTAVIO IBARRA, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

RAUL OCTAVIO IBARRA 980-20-22-24 -0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaria Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 4,036 del volumen 4, para registro de Actos fuera de Protocolo que lleva ésta Notaria, se inicio la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora GUADALUPE MENDOZA VILLALOBOS, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, radicación hecha a solicitud de los señores JOSE ESTRADA FERNANDEZ, LAILA PATRICIA, MARTHA CECILIA, MARTIN, SALVADOR, MIGUEL ANGEL, VICTOR Y JESUS JOSE de apellidos ESTRADA MENDOZA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los unicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldito de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle la Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., Febrero 22 de 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES

[Handwritten signature of Lic. Teresita Gallegos Contreras]

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS

GUADALUPE MENDOZA VILLALOBOS 985-20-22 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA LUISA GONZÁLEZ VIGUERIA, PRESENTE.-

En el expediente número 285/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA LUISA GONZÁLEZ VIGUERIA, se dicto un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -- - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de Noviembre del año en curso. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. MARÍA LUISA GONZÁLEZ VIGUERIA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

-- - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

[Handwritten signature of Lic. Astrid Judith Guerrero Martínez]

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

MARIA LUISA GONZALEZ VIGUERIA 975-20-22-24 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A L.C. PEDRO QUINTANA HERRERA PRESENTE.-

En el expediente número 1274/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO QUINTANA HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

-- - Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ con su escrito y documentos recibidos en la oficina de turnos el día trece de agosto del año en curso, turnado a éste juzgado el día catorce del propio mes y año.- Fómese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

-- - Se les reconoce a los promoventes su carácter de APODERADOS GENERALES para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial número 39868, otorgado ante la fe del c. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-- - Téngasele promoviendo el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en contar del C. PEDRO QUINTANA HERRERA con domicilio en CALLE RUFINO TAMAYO 8429-76 DEL CONDOMINIO LA CORDILLERA EN EL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL EN ESTA CIUDAD.-----

-- - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.-----

-- - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la AVENIDA GOMEZ MORIN 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en la audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.-----

NOTIFIQUESE

-- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-- -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----- - A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día veintiseis de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada PEDRO QUINTANA HERRERA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFIQUESE

--ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

PEDRO QUINTANA HERRERA 977-20-22-24 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSEFINA CHAVEZ GUERRERO Y SILVESTRE SALAZAR RUIZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1218/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, con fecha catorce de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada REINA PIMENTEL ORDAZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha seis de Julio del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las posteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - Como también lo solicita, se tienen por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a las C. Licenciada CYNTHIA ROCIO GARCIA NIEVES Y/O CC. BRENDA YOLANDA ESTRADA CHUMACERO Y OLGA MELINA OSTOS GARCIA. - - - - - Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO: _

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - - - - Por recibido mediante turno a este Juzgado un escrito suscrito por de los CC. LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, REYNA PIMENTEL ORDAZ, ARMANDO QUINTANA MEDINA Y SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, y demás documentos y copias simples que acompaña. - - - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - - - - - Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, y con tal personalidad, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. MARISOL REYES GUTIERREZ Y SEATTEL JACOBO ZAPOTT con domicilio en la Calle Hacienda del Sol número 10460-39 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad de esta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. - - - - - Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Gómez Morín número 1568-29-C, Centro Comercial Satélite en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ Y/O LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y/O MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ Y/O DANIEL CARRILLO MONTELONGO Y/O C. JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO y/o LUIS ALBERTO MEDINA QUINTANA. - - - - - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE OCTUBRE DEL 2010. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JOSEFINA CHAVEZ GUERRERO 979-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. OSCAR OMAR GUILLEN ALMANZA Y CLAUDIA IBETH HERNANDEZ HERMOSILLO PRESENTE.-

En el expediente número 1203/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR OMAR GUILLEN ALMANZA Y CLAUDIA IBETH HERNANDEZ HERMOSILLO, existe un auto que a la letra dice: - - - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - -

- - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las trece horas del día veintitrés de Noviembre del actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los C.C. OSCAR OMAR GUILLEN ALMANZA Y CLAUDIA IBETH HERNANDEZ HERMOSILLO, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se les tendrán por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo termino para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE - - - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS) - - - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010

LA SECRETARIA LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

OSCAR OMAR GUILLEN 974-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JAIME ARTURO ZAVALA UREÑO Y EDITH ESTRADA ESTRADA DE ZAVALA PRESENTE.-

En el expediente número 283/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME ARTURO ZAVALA UREÑO Y EDITH ESTRADA ESTRADA DE ZAVALA, existe un auto que a la letra dice: -

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - -

- - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las once horas del día veintitrés de Noviembre del actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los C.C. JAIME ARTURO ZAVALA UREÑO Y EDITH ESTRADA ESTRADA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se les tendrán por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo termino para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE - - - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS) - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

JAIME ARTURO ZAVALA 972-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS OCTAVIO CALDERA HERNANDEZ Y ROCIO MARCELA ORTEGA REYES PRESENTE.

En el expediente número 1202/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS OCTAVIO CALDERA HERNANDEZ Y ROCIO MARCELA ORTEGA REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las diez horas del día veintitrés de Noviembre del actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los C.C. LUIS OCTAVIO CALDERA HERNÁNDEZ y ROCIO MARCELA ORTEGA REYES, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete a siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se les tendrán por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

LUIS OCTAVIO CALDERA HERNANDEZ 971-20-22-24 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO. PRESENTE.

En el expediente número 459/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES, apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, existe un auto que a la letra dice:----- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el día seis de diciembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por ser el paso procesal a seguir, y con fundamento en el artículo 282 de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio en una dilación probatoria por un término común a ambas partes de QUINCE DÍAS. Debiendo notificarse el presente proveído a la parte demandada JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, sin perjuicio de la notificación por medio de CÉDULA que deberá fijarse en el tablero de avisos de este tribunal, a efecto de notificar al antes mencionado sobre la apertura del juicio en su fase probatoria. Lo anterior, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE"----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO
LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

JOSE ALEJANDRO JACQUEZ CASTRO 937-20-22 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CESAR ALBERTO GUTIERREZ ACOSTA PRESENTE.

En el expediente número 19/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, APODERADA DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CESAR ALBERTO GUTIERREZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de diciembre del año dos mil diez, presentado por la C. LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. CESAR ALBERTO GUTIERREZ ACOSTA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CESAR ALBERTO GUTIERREZ ACOSTA, la radicación del expediente 19/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apoderada del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demandan en la VIA HIPOTECARIA, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 446, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.----- NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

CESAR ALBERTO GUTIERREZ ACOSTA 938-20-22-24 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OTONIEL OCHOA LEYVA PRESENTE.

En el expediente número 314/10, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CONSUELO ORTIZ BARRAZA, en contra de OTONIEL OCHOA LEYVA, existe un auto que a la letra dice:-----"CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.---Por presentada CONSUELO ORTIZ BARRAZA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el dieciséis de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes y toda vez que se declaró la rebeldía del demandado OTONIEL OCHOA LEYVA, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2011.

LA SECRETARIA
LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

OTONIEL OCHOA LEYVA 1013-20-22 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GONZALO PERALES PEREZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1527/2009, relativo al juicio especial hipotecario promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, con fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día veintiocho del presente mes y año en curso, en este Juzgado, un escrito de la Licenciada REINA PIMENTEL ORDAZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado GONZALO PERALES PEREZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. " rubricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, y/o ARMANDO QUINATANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta, al C. GONZALO PERALES PEREZ, con domicilio ubicado en la Calle SANTA ARTEMISA, MANZANA 46, LOTE 28, FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL REAL 3ª. ETAPA, de esta Ciudad. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y expídase copia certificada de la misma por duplicado para su inscripción ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles y además, con fundamento en los numerales 444 y 446 del citado ordenamiento legal, córrase traslado y emplácese personalmente a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejare de contestar, para lo cual se le entregarán las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados por la Secretaría. Se les tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín no. 1568 Local 29-C, Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los LICENCIADOS GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o C. JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

GONZALO PERALES PEREZ 970-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. CAROLINA TORRES SÁNCHEZ

PRESENTE-

En el expediente número 1063/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de CAROLINA TORRES SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de enero del año dos mil once, presentado por el LIC. ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. CAROLINA TORRES SANCHEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. CAROLINA TORRES SANCHEZ, la radicación del expediente 1063/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO DEL SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Con el escrito, documentos y copias simples exhibidas el día diecinueve de agosto del año en curso, presentados por el C. LIC. ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, en su carácter de Apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra del C. CAROLINA TORRES SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Luis G. Inclan número 7115 de colonia los Mezquites, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórñense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que el Ministro Ejecutor asignado realice la diligencia de emplazamiento, corriéndole traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, haciéndole saber que este tribunal le concede un término de NUEVE DÍAS para que conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, y que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo con la ley. Por último se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 11 número 4814-d de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a las C.C. ANA CHAVIRA SANDOVAL Y/O LIC. ANA LUISA NIETO ARELLANO, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CAROLINA TORRES SANCHEZ 1016-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

IRENE MORENO FIERRO PRESENTE.-

En el expediente número 1402/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRENE MORENO FIERRO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

--- Por presentadas las C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día veintiocho y en este Juzgado el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de IRENE MORENO FIERRO, con domicilio en calle Tacambaro número 8308 del fraccionamiento Vista del Valle de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.--- NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada IRENE MORENO FIERRO, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las posteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

IRENE MORENO FIERRO 982-20-22-24 -0-

EDICTO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA

Al publico en general

--- SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 872011 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR LA C. GUADALUPE MEZA MUÑOZ. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la señora GUADALUPE MEZA MUÑOZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día veintuno de los corrientes; Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por PRESCRIPCION y en consecuencia se ha convertido en PROPIETARIO del siguiente bien inmueble: UN TERRENO RUSTICO UBICADO SOBRE EL CAMINO VECINAL AL POBLADO Y COLINDANCIA DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO DE VILLA CORONADO, CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE VILLA CORONADO, CHIH. CON SUPERFICIE DE 3,322.00 METROS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1-2 CON RUMBO S89-12W MIDE 16.55 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; DEL PUNTO 2-3 CON RUMBO S01-50E MIDE 17.26 M. Y COLINDA CON EDUARDO MEZA; DEL PUNTO 3-4 CON RUMBO S33-57W MIDE 7.91 M. Y COLINDA CON EDUARDO MEZA; DEL PUNTO 4-5 CON RUMBO S87-59W MIDE 5.55 M. Y COLINDA CON EDUARDO MEZA; DEL PUNTO 5-6 CON RUMBO S04-77E MIDE 3.40 M. Y COLINDA CON EDUARDO MEZA; DEL PUNTO 6-7 CON RUMBO S37-33W MIDE 16.65 M. Y COLINDA CON EDUARDO MEZA; DEL PUNTO 7-8 CON RUMBO S81-30E MIDE 61.46 M. Y CON FUNDO LEGAL DEL POBLADO DE VILLA CORONADO, CHIHUAHUA; DEL PUNTO 8-9 CON RUMBO N80-06E MIDE 51.92 M. Y COLINDA CON SUCESION DE MARIA GUADALUPE RAMOS; DEL PUNTO 9-10 CON RUMBO N99-29W MIDE 37.53 M. Y COLINDA CON MARIA ELEUTERIA CASAS; DEL PUNTO 10-11 CON RUMBO N89-33E MIDE 4.37 M. Y COLINDA CON MARIA ELEUTERIA CASAS; DEL PUNTO 11-1 CON RUMBO N05-52W MIDE 43.56 M. Y COLINDA CON CESAR DE LA CRUZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado; En un Diario de Información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de ésta Ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. HECTOR AHUMADA VILLA, de conformidad con el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - NOTIFIQUESE - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 872011. CONSTE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO CONSTE. - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - Clave 1.C cvp - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS QUE CREYEREN TENER DERECHO A Oponerse A LAS PRESENTES DILIGENCIAS LO HAGAN OPORTUNAMENTE.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, FEBRERO 21 DEL 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

GUADALUPE MEZA MUÑOZ 1015-20-22-24 -0-

DULZIREAL, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2011.

Table with financial data: ACTIVO, Suma el activo, PASIVO, Suma el pasivo, CAPITAL, Suma de pasivo y capital, Liquidación por acción.

C.P. SALVADOR SERAFIN MAYA. LIQUIDADADOR.

Chihuahua Chihuahua 1 de Marzo de 2011.

DULZIREAL SA DE CV 996-20-23-30 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 462/03, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS HERRERA RUEDA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, MARIA MONSERRATH QUEZADA, EN CONTRA DE ESTHER HONORATO DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito recibido el día quince del actual, presentado por el licenciado ALEJANDRO A. PIÑON VILLALOBOS; y como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE OCHOA (ANTONIO) NÚMERO 2116 DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 350.5700 METROS CUADRADOS, y que obra inscrito bajo el número 98, a folio 99 del libro 3192 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; lo anterior, en busca de postores. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA TODO LO ACTUADO a partir del auto de fecha dos de diciembre de dos mil diez, y para tal efecto, tórñense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en materia mercantil.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 29. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ESTHER HONORATO DIAZ DE LEON 997-20-21-22

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 91/01, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SAUL ESTRADA BALAGUER APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecisiete de Febrero del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, se le tiene haciendo la devolución del edicto de remate, y por las razones que expone de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA NÚMERO 708 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 412 a folio 15 del libro 2462 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$766,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$510,666.66 (QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días que debe mediar entre la publicación del primero y el último de ellos, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, y toda vez que, el Periódico Oficial del Estado se publica los días viernes y sábados, se habilitan días inhábiles para los efectos de llevar a cabo dichas publicaciones. Lo anterior, en busca de postores y con fundamento en los artículos 1065 y 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 7. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ VALENZUELA 995-20-22-23

-0-

AVISO NOTARIAL

A los 28 veintiocho días del mes de Febrero de 2011 dos mil once, ante mi, Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Escritura Pública número 990 novecientos noventa, comparecieron los señores **ADRIANA, HUGO, JULIA MARGARITA y MONICA todos de apellidos SANDOVAL LOZOYA**, las dos últimas representadas en este acto por la señora **EVA LOZOYA JIMENEZ** con el objeto de dar **INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO** a bienes del señor **CRUZ SANDOVAL AGUILAR** persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, en fecha 10 diez de junio de 2008 dos mil ocho, declarándome textualmente los señores **ADRIANA, HUGO, JULIA MARGARITA y MONICA todos de apellidos SANDOVAL LOZOYA**, las dos últimas representadas en este acto por la señora **EVA LOZOYA JIMENEZ** que **ACEPTAN** los bienes que les heredó el señor **CRUZ SANDOVAL AGUILAR** en su favor, mediante Testamento Público Abierto asentado en la Escritura Pública 1,532 mil quinientos treinta y dos, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, en fecha 02 dos de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado **VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES**, Notario Público Número Veintinueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

La señorita **ADRIANA SANDOVAL LOZOYA** de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de Albacea que le confirió el Testador en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que se procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4º cuarto fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua edición vespertina, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE MARZO DE 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

CRUZ SANDOVAL AGUILAR 994-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 17537 diecisiete mil quinientos treinta y siete, del volumen 951 novecientos cincuenta y uno del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día quince de agosto del año dos mil tres, a bienes de la señora **BLANCA ALICIA RAYNAL ESCOBEDO DE SCHWARTZ**.

En dicha escritura los señores **BLANCA MARCIA SCHWARTZ RAYNAL, FLORENCIA CRISTINA SCHWARTZ RAYNAL y NORMAN MAURICIO SCHWARTZ RAYNAL**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderados del señor **FERNANDO ALFONSO SCHWARTZ LEGARRETA**, en su carácter de legatarios y el señor **NORMAN MAURICIO SCHWARTZ RAYNAL** como Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BLANCA ALICIA RAYNAL ESCOBEDO DE SCHWARTZ**, aceptaron los legados como legatarios de los bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea y protestaron su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 17 de Enero del 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

BLANCA ALICIA RAYNAL ESCOBEDO 999-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 948/2005, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER SOCIEDAD AN ONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMERER, EN CONTRA DE JOSE LUIS MARQUEZ ENRIQUEZ Y DORA ALICIA RASCON PEREZ DE MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito del licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el veintidós de febrero del año en curso, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Ignacio Comonfort número 6740 (seis mil setecientos cuarenta) del Fraccionamiento Roma, etapa IV de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 118.30 (ciento dieciocho punto treinta metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1655 (mil seiscientos cincuenta y cinco), a folios 98 (noventa y ocho) del libro 2034 (dos mil treinta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$521,500.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$347,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día primero de abril del año dos mil once, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE LUIS MARQUEZ ENRIQUEZ 1005-20-22

-0-

*****AVISO NOTARIAL*****

Chihuahua, Chih., FEBRERO 24 DEL 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 27619, del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIUNO de fecha 24 de Febrero del año en curso, a petición del señor MACARIO SALGADO IRIGOYEN, en su carácter de apoderado de MARTIN AQUILES SALGADO MORA, GILBERTO SALGADO LOPEZ Y ERIKA IDALI SALGADO LOPEZ; además compareció por sus propios derechos la C. MARVA SALGADO LOPEZ; se INICIO TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO SALGADO IRIGOYEN, quien falleció el 24 de Abril de mil novecientos noventa y cuatro; se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA EN CITA, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

GILBERTO SALGADO IRIGOYEN 1006-20-25

-0-

EDICTO DE REMATE

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.-

En el expediente número 748/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y OTRO APODERADOS DE GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de JESUS RAUL AISPURO CAMPOS, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

(...) Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día veintiséis de Enero del dos mil once, mediante el cual solicita se deje sin efecto la fecha fijada con antelación para el verificativo de la almoneda correspondiente en el juicio, por razón de que fue imposible proceder a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el edicto de remate; en atención a lo anterior, **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$436,248.29 PESOS (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$290,812.18 PESOS (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicada en Calle Paseo de Canarias número 7731 interior 13-C del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, identificado como lote 13 (trece), manzana 13 (trece) con superficie de 79.7515 m2, (setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros quince centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 107, folio 108, libro 3241 de la Sección Primera.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)".-----
-LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

JESUS RAUL AISPURO CAMPOS

1008-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RUBÉN LUNA CASTAÑEDA Y ESTHER LOYA DE RAMOS PRESENTE.-

En el expediente número 300/03, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ NÁJERA en contra de RUBÉN LUNA CASTAÑEDA, ESTHER LOYA DE RAMOS y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ NÁJERA en contra de RUBÉN LUNA CASTAÑEDA, ESTHER LOYA DE RAMOS y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 300/2003 y -----

RESULTANDOS: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----
SEGUNDO. La parte actora probó su acción. RUBÉN LUNA CASTAÑEDA y ESTHER LOYA DE RAMOS no contestaron la demanda ni se excepcionaron. EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS contestó la demanda pero no se excepcionó.-----

TERCERO. Se declara que MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ NÁJERA se ha convertido en propietaria de una fracción del lote de terreno ubicada en la calle 56½ (Cincuenta y Seis y Media) y finca sobre él construida que es la marcada con el número 2407-A (dos mil cuatrocientos siete guión letra A), de esta Ciudad, que tiene una superficie de 176.00 (ciento setenta y seis) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: por el frente, 8.00 (ocho) metros, con calle 56½ (Cincuenta y Seis y Media); por su espalda, 8.00 (ocho) metros, con propiedad de JOSÉ ORTIZ M.; por su costado derecho, 22.00 (veintidós) metros, con propiedad de NICOLÁS MÁRQUEZ y por su costado izquierdo, 22.00 (veintidós) metros, con JOSÉ TREJO. Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que realice la cancelación parcial de la inscripción que bajo el número 293 (doscientos noventa y tres), a folios 44 (cuarenta y cuatro), del libro 1,162 (un mil ciento sesenta y dos) de la Sección Primera aparece a nombre de RUBÉN LUNA CASTAÑEDA, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

CUARTO. No se hace especial condena en costas.---

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

NOTIFIQUESE a RUBÉN LUNA CASTAÑEDA y ESTHER LOYA DE RAMOS por medio de cédula, de conformidad con lo previsto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2011.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ

RUBEN LUNA CASTAÑEDA

1007-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 94/10, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTERO VEGA CENICEROS Y ALMA ROSA VEGA JUAREZ, APODERADA DE, ENRIQUE VEGA JUAREZ, en contra de DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PEREZ Y MARIA PORRAS, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por ANTERO VEGA CENICEROS y ALMA ROSA VEGA JUÁREZ, esta última en su carácter de apoderada de ENRIQUE VEGA JUÁREZ, en contra de DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS, YOLANDA PORRAS DE PÉREZ y MARÍA PORRAS. Expediente número 94/2010 y -----
R E S U L T A N D O S :-----

C O N S I D E R A N D O S :-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----
S E G U N D O. La parte actora probó su acción. DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS, YOLANDA PORRAS DE PÉREZ y MARÍA PORRAS no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----

T E R C E R O. Se declara que ANTERO VEGA CENICEROS y ENRIQUE VEGA JUÁREZ, se han convertido en propietarios de la finca ubicada en calle Ponce de León número 3805 (tres mil ochocientos cinco), de la colonia Dale, de esta ciudad, que tiene una superficie de 210.00 (doscientos diez) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al frente, 9.85 (nueve metros ochenta y cinco centímetros), con calle Ponce de León; por su costado derecho 21.32 (veintiún metros treinta y dos centímetros), con lote número 20 (veinte); al costado izquierdo, 21.32 (veintiún metros treinta y dos centímetros), con lote número 18 (dieciocho), y al fondo, 9.85 (nueve metros ochenta y cinco centímetros), con lote número 14 (catorce). Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que realice la cancelación parcial de la inscripción que bajo el número 133 (ciento treinta y tres), a folios 20 (veinte), del libro 822 (ochocientos veintidós) de la Sección Primera aparece en mayor extensión a nombre de DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS, YOLANDA PORRAS DE PÉREZ y MARÍA PORRAS VIUDA DE PORRAS, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a los actores respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

C U A R T O. No se hace especial condena en costas.-----

Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

NOTIFIQUESE a DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS, YOLANDA PORRAS DE PÉREZ y MARÍA PORRAS por medio de cédula, de conformidad con lo previsto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----
N O T I F I Q U E S E :-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

DORA PORRAS DE PEREZ 1026-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
JUANA RODRIGUEZ GUTIERREZ Y JOSE ISABEL CARREON PALACIOS
P R E S E N T E .-

En el expediente número 846/10, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE AVALOS AVILA, en contra de JUANA RODRIGUEZ GUTIERREZ Y JOSE ISABEL CARREON PALACIOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-----Agréguese el escrito presentado por el C. ENRIQUE AVALOS AVILA, en este Tribunal el día veinticuatro de los actuales, y como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por lo cual procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca terreno urbano, ubicado en Calle Octava número 1416 Lote 32 de la Manzana 15 Colonia Torres del Pri, en esta ciudad, con una superficie de 170.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 47, Folio 47, del libro numero 4536 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$341,240.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$227,493.33 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----
Ordenándose notificar por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

----- Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL ENCARGADA DEL MINISTERIO. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ SRIA, DE SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JUANA RODRIGUEZ GUTIERREZ 1027-20-22

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MAYRA ALEJANDRA ESTRADA GUTIERREZ, con domicilio Calle Amapolas 3412 Col Campesina, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Sauz, Frac. Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	CALLE SUAZ
AL SUR	20.00 M	C. OLIVIA FRESCAS
AL ESTE	20.00 M	CALLE AHUEHUETE
AL OESTE	20.00 M	C. MARIA TURRUBIARTE ALT.

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 967 fojas 928 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 9:50 horas del día 4 del mes de marzo del año 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 4 de Marzo del año 2011.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDEARTE LICENCIADA CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

MAYRA ALEJANDRA ESTRADA GUTIERREZ 1020-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSA MARIA SANTANA DE DIAZ ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE VICTOR MANUEL DIAZ .

PRESENTE.-

En el expediente número 1047/03, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FEDERICO QUINTANA JIMENEZ, en contra de SUCESION DE SIMON DIAZ ZARATE , SUCESION DE GUILLERMINA VARGAS VDA. DE DIAZ , SUCESION DE VICTOR MANUEL DIAZ VARGAS , REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. - Por presentado el escrito de FEDERICO QUINTANA JIMENEZ, con su escrito recibido en este juzgado el día de hoy y documentos que acompaña- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de LA SUCESION INTTESTAMENTARIA A BIENES DE SIMON DIAZ ZARATE, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE GUILLERMINA VARGAS VIUDA DE DIAZ, SUCESION INTTESTAMENTARIA A BIENES DE VICTOR MANUEL DIAZ VARGAS, la primera de las sucesiones se encuentra representada por las dos ultimas en virtud de haber fallecido sus herederos y albacea GUILLERMINA VARGAS VIUDA DE DIAZ Y VICTOR MANUELA DIAZ VARGAS y estas a su vez pueden ser notificadas a travez de LICENCIADO ROBERTO OLMOS GARCIA en su carácter de apoderado de sus respectivos albaceas GRISELDA DIAZ SORIA Y ROSA MARIA SANTANA VIUDA DE DIAZ, con domicilio en la Avenida Insurgentes numero 2291 de esta ciudad, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, con domicilio en Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos sin numero de esta ciudad. En consecuencia, emplácese a la parte demandada para que dentro del termino de NUEVE DIAS, contesten la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndoles saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el termino que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Así mismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles numero 1245 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS RAMON QUINTANA y/o JESUS EFREN LICON ARMENDARIZ. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da Fe. DOY FE. J.A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. FEDERICO QUINTANA JIMENEZ, recibido en este juzgado el día diecinueve de noviembre del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la C. ROSA MARIA SANTANA DE DIAZ albacea de la albacea de la sucesión a bienes de VICTOR MANUEL DIAZ mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de nueve días a que se refiere al auto inicial más ocho como término prudente, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, y el artículo 1399 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2010

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1075/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE VICTOR ALONSO AGUIRRE MARTINEZ Y BERENICE ODILET TORRES CARRILLO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el veintidós del actual. Como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LAS ESPADAS NUMERO 1914 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY I ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27 A FOLIO 27 DEL LIBRO 3620 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DEBERA LLEVARSE A CABO SIETE DIAS ANTES DE LA AUDIENCIA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos practicados y como postura legal la suma de \$185,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para la almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 47 CONSTE.----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2011: EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 75/11 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM...

En el expediente numero 1507/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JUAN JOSI URIAS SOTELO, por sus propios derechos, en contra de lo: CC. MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN y JOSEFINA DELGADILLO GOMEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-

Se dicto un auto que a la letra dice: -- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado los C. C. MARIO LUIS Y VICTORIA SOCORRO AMBOS DE APELLIDOS MONTOYA MALDONADO, con su escrito y documento recibidos en este H. Juzgado el día diez de febrero del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Téngaseles en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM TENDIENTES A COMPROBAR Y ACREDITAR LA POSESION, PLENO DOMINIO Y PROPIEDAD DE QUE HAN DISFRUTADO Y DISFRUTAN HASTA LA FECHA SOBRE UN TERRENO RUSTICO AGRICOLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA; QUE MAS ADELANTE DESCRIBIRAN A EFECTO DE IDENTIFICARLOS(SIC) PLENAMENTE Y POR ESO A SOLICITAR SE DICTE UNA RESOLUCION JUDICIAL DECRETANDO LA PRESCRIPCION EN SU FAVOR Y COMO CONSECUENCIA DE QUE SE HAN CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE QUE DESCRIBIRAN Y PARA LA SENTENCIA QUE RECAIGA EN ESTE ASUNTO SE INSCRIBIRAN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE LUGAR, ME PERMITO DESCRIBIR LOS SIGUIENTES:-- HECHOS -- I.- EL 2 DE MARZO DE 1999 LE COMPRAMOS A LA C. CAROLINA LUJAN LUJAN, EN LA CANTIDAD DE \$160,000.00(CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) EL SIGUIENTE INMUEBLE: -- LOTE DE TERRENO RUSTICO FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "MONTE QUEMADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 127-78-81.35 HAS. CIENTO VEINTISIETE HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y UNA PUNTO TREITA Y CINCO CENTIAREAS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-- DEL PUNTO 1 AL 2 CON RUMBO S61-25'05" E MIDE 2,236.56 M. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO CHAVEZ ROSSIQUE; DEL PUNTO 2-3 CON RUMBO S50-48'35" W MIDE 213.35 M. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO CHAVEZ ROSSIQUE; DEL PUNTO 3-4 CON RUMBO S24-59'55" W MIDE 140.66 M. Y COLINDA CON PABLO CHAVEZ ROSSIQUE; DEL PUNTO 4-5 CON RUMBO N77-21'30" W MIDE 1,972.17 M. Y COLINDA CON ELISEO MELENDEZ LUJAN Y DEL PUNTO 5-1 CON RUMBO N11-37'00" E MIDE 919.52M Y COLINDA CON EJIDO MOLINA ENRIQUEZ. ESTA OPERACION SE CELEBRO EN LA CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO DED(SIC) ESTA CIUDAD. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocuro de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, díjasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave. Hidalgo num. 132 de esta Ciudad, autorizando al C. HECTOR AHUMADA VILLA para examinar el expediente, en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -- NOTIFIQUESE:-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Agregúese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LIC. ALFREDO ISSA HOBGURN, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN Y JOSEFINA DELGADILLO GOMEZ, la radicación del expediente 1507/09, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. JUAN JOSE URIAS SOTELO, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las siguientes prestaciones: a).- La cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) otorgados al señor MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJÁN, en virtud del contrato de MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA celebrado el día 18 de octubre del 2007 ante la fe de la Licenciada MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Morelos, mediante el cual, el suscrito comparecí en calidad de MUTUANTE, de la misma manera comparecieron los señores MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJÁN Y JOSEFINA DELGADILLO GÓMEZ conjuntamente como MUTUARIOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, esto con el objeto de formalizar un CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, instrumento que es el documento base de esta acción, mismo que me permito adjuntar en copia certificada para su mayor apreciación. El monto antes señalado corresponde precisamente al MUTUO que le fue transferido demandado en propiedad, mismo que adeuda a la fecha en los términos de ese instrumento. Este contrato consta en escritura pública número cinco mil ciento setenta y ocho. b).- El pago de la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios a razón del 5% (cinco por ciento) con motivo de lo pactado en la cláusula CUARTA del documento base de la acción referido en el inciso que antecede. c).- El pago de los intereses moratorias a razón del 100% (cien por ciento) en los términos pactados en la cláusula QUINTA del documento base de la acción citado (contrato de mutuo descrito en el inciso "a" que antecede). Monto que deberá de calcularse como se detalla en dicha cláusula, es decir, computándose desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se haga el pago total de lo adeudado. d).- La rescisión del contrato de mutuo celebrado entre el suscrito y los demandados en fecha 18 de octubre del 2007, mismo que es el documento base de la acción referido en la cláusula "a" que antecede, esto de conformidad a la cláusula SEPTIMA de dicho documento. Rescisión por causa imputable a los demandados, no así al suscrito con las consecuencias que por Ley y de manera convencional le son

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAIGA VALER.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION CD. JIMENEZ, CHIH. 16 DE FEBRERO DE 2011 C. SRIO. PROY. EN FUND. DE SRIO. DE ACUER. CON FUND. EN EL ART. 177 SEG. PARR. L.O.P.J

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLONO.

aplicables a los demandados. e).- Que se haga efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA del documento base de la acción (contrato de mutuo adjunto, descrito en el inciso "a" que antecede), es decir, que se proceda al trance y remate en pública almoneda del bien inmueble que fue otorgado en HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO a favor del suscrito, según consta en el propio documento base de la acción en los términos que reglamenta el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua en vigor en tratándose de las acciones aquí intentadas, para que con su producto se me paguen las prestaciones reclamadas. f) El pago de todos los gastos, impuestos y derechos que se originen por la cancelación del contrato de mutuo multicitado, es decir el documento base de la acción descrito en el inciso "a" que antecede; esto en los términos de la cláusula OCTAVA de dicho instrumento. g) El pago de todos los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de CINCO DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las uteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículos 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordé y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 118. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :L/oes

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN
 -0-

1030-20-22-24

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NANCY REYES URIBE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 326/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MANUEL JESUS REYES MENDEZ, en contra de NANCY REYES URIBE, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Anéxese a los autos escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, signado por el C. **MANUEL JESUS REYES MENDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la cual se proveerá lo conducente en relación a las pruebas ofrecidas por las partes; la cual deberá notificarse de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal, por cedula que se publique en los estrados de este Tribunal y mediante edictos que se publicaran dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. -----

----- **N O T I F I Q U E S E** -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**. -----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2011,

LA SECRETARIA



LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

NANCY REYES URIBE

-0-

1025-20-22

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL, Notario Público Número Trece, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, HAGO SABER:

Que mediante Acta número 1724 (mil setecientos veinticuatro), del Volumen Dos del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, de fecha once de Octubre de dos mil diez, compareció la señora MARIA GUILLERMINA OROZCO RAMOS, en su carácter de mandataria del señor ADAN OROZCO CASTAÑEDA, para iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los **BONIFACIO CARTAGENA OROZCO y ANA CASTAÑEDA VIUDA DE OROZCO**, quien también se ostentó como **ANITA CASTAÑEDA VIUDA DE OROZCO**, quienes fallecieron en esta Ciudad, el primero el diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y la segunda el veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y dos; exhibiéndome las Actas de defunción y la de nacimiento del mandante denunciante, manifestándome: a) Que los señores **BONIFACIO CARTAGENA OROZCO y ANA CASTAÑEDA VIUDA DE OROZCO**, tuvieron su último domicilio en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua; b) Que el señor **ADAN OROZCO CASTAÑEDA**, es el único heredero; c). Que no ha iniciado la tramitación Judicial de la Intestamentaria.

Lo anterior se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en uno de los Periódicos de mayor circulación del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECÉ

LIC. HUMBERTO GUERRERO BERNAL

BONIFACIO CARTAGENA OROZCO

-0-

1023-20-22

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 17888 diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho, del volumen 972 novecientos setenta y dos, del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día trece de septiembre del año dos mil diez, a bienes de la señora ROMANA CALANCHE OLIVAS.

En dicha escritura los señores EMILIA NIETO CALANCHE, REGINA NIETO CALANCHE, JORGE ESTRADA NIETO, CLAUDIA CECILIA DOZAL NIETO, PATRICIA DOZAL NIETO y la señora GABRIELA ESTRADA NIETO, en su carácter de legatarios y el señor JORGE ESTRADA NIETO además como único y universal heredero de todos sus demás bienes, la señora EMILIA NIETO CALANCHE, como Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROMANA CALANCHE OLIVAS, aceptaron los legados como legatarios y único y universal heredero de los bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea y protestaron su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 28 de Febrero del 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

ROMANA CALANCHE OLIVAS 998-20-22 -0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA LAURA TERRAZAS FRIAS, con domicilio en Auxiliares No. 13, SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en CALLE AUXILIARES, DEL BARRIO CENTRO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 420.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIA, COLINDANCIAS. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE with corresponding measurements and neighbors like ALMA YOLANDA TERRAZAS FRIAS.

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 953 fojas 914 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 10:40 horas del día 23 del mes de febrero del año 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de febrero del año 2011.

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA. LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

MARIA TERRAZAS FRIAS 1000-20-22 -0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALMA YOLANDA TERRAZAS FRIAS, con domicilio en Auxiliares No. 11, SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en CALLE AUXILIARES, DEL BARRIO CENTRO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 501.70 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIA, COLINDANCIAS. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE with corresponding measurements and neighbors like RAMON TERRAZAS JAQUEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 955 fojas 916 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 12:40 horas del día 23 del mes de febrero del año 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de febrero del año 2011.

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA. LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

ALMA YOLANDA TERRAZAS FRIAS. 1001-20-22 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

--- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. --- QUE EN EL EXPEDIENTE 112/2010, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR SERGIO RAMOS MONTAÑEZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

--- Agréguese el escrito recibido a las trece horas con dos minutos del día primero de septiembre del año en curso, presentado por la C. REYES RAMOS MONTAÑEZ, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el periódico oficial del estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del SEÑOR SERGIO RAMOS MONTAÑEZ, habiendo promovido el juicio sucesorio in testamentario a bienes de dicho señor la C. REYES RAMOS MONTAÑEZ, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. --- FIRMANDO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. --- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

SERGIO RAMOS MONTAÑEZ 1002-20-22 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 887/2004, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARÍA DE LOURDES ORTEGA Y ARNOLDO MEDINA ARROYO, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito del licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el veintidós de febrero del año en curso, y como lo solicita, sin sujeción a tipo de postura, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Rincón de la Luna número 6313 (seis mil trescientos trece) de la colonia Rincón del Lago, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados), el cual obra inscrito bajo el número 1501 (mil quinientos uno) a folios 38 (treinta y ocho) del libro 2392 (dos mil trescientos noventa y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la suma de \$252,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se señalan las diez horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, A 1º DE MARZO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA DE LOURDES ORTEGA 1003-20-22

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1158/2008 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDA POR EL LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE CÉSAR OCTAVIO ZAPATA DIAZ Y BLANCA LILIANA VILLOABOS HOLGUÍN, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el veintidós del actual, por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Plaza de Córdoba número 1990 (mil novecientos noventa) del Fraccionamiento Jardines del Sol etapa III de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 125 (ciento veinticinco) a folios 125 (ciento veinticinco) del libro 4061 (cuatro mil sesenta y uno) de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$377,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$251,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día cuatro de abril del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL QUE OBRA DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE MARZO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

CESAR OCTAVIO ZAPATA 1004-20-22

AXIOM ACQUISITION CORP, S. A. DE C.V

AVISO DE FUSIÓN

Se hace del conocimiento público que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AXIOM ACQUISITION CORP, S. A. DE C.V, celebrada en esta ciudad de Chihuahua el trece de enero de dos mil once aprobó la fusión de la misma por incorporación a AXIOM MINERALS DE MÉXICO, S.A. DE C.V, subsistiendo en lo sucesivo en virtud de la fusión esta última.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público el último balance al trece de enero de dos mil once

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE

AXIOM ACQUISITION CORP SA DE CV

Balance General al 13/Ene/2011

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
CAJA	0.00	PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	12,129.00
DEUDORES DIVERSOS	52,288.55	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	1,040.00	Total PASIVO A CORTO PLAZO	12,129.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00		
Total ACTIVO CIRCULANTE	53,328.55	<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
		Total PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
<i>ACTIVO FIJO</i>			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	SUMA DEL PASIVO	12,129.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
DEPN ACUMULADA DE ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL	
Total ACTIVO FIJO	0.00	<i>CAPITAL SOCIAL</i>	
		CAPITAL FIJO	50,000.00
<i>OTROS ACTIVOS</i>		CAPITAL VARIABLE	0.00
CONCESIONES MINERAS	0.00	Total CAPITAL SOCIAL	50,000.00
Total OTROS ACTIVOS	0.00	<i>RESERVA LEGAL</i>	
		Total RESERVA LEGAL	0.00
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>APORT P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL</i>	
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	APORT P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	-8,800.45
		Utilidad o pérdida del ejercicio	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	41,199.55
SUMA DEL ACTIVO	53,328.55	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	53,328.55

EDICTO DE NOTIFICACION

A MARIA TERESA RAMOS AVILES
PRESENTE.-

En el expediente número 1242/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIRO ZUÑIGA ZAPATA, en contra de MARIA TERESA RAMOS AVILES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: ---

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - Por presentado el señor RAMIRO ZUÑIGA ZAPATA, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de agosto del año en curso y en éste Tribunal el día dieciséis del mismo mes y año en curso, turnado a éste juzgado el día dos de agosto del mismo año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- - Téngasele promoviendo el juicio **ORDINARIO CIVIL** en contra de la C. MARIA TERESA RAMOS AVILES con domicilio en CALLE PLAN DE AYALA NUMERO1625 DE ESTA CIUDAD y del C, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio en EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD.- - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE FRANCISCO MARQUEZ NUMERO 443 SUR EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos al profesionista que menciona en el escrito inicial de la presente demanda. --N O T I F I Q U E S E:--- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - A sus autos el escrito presentado por EL C. RAMIRO ZUÑIGA ZAPATA, recibido en este Tribunal el día quince de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MARIA TERESA RAMOS AVILES, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **NUEVE DIAS** que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

MARIA TERESA RAMOS AVILES

-0-

1011-20-22-24

EDICTO DE NOTIFICACION

**YAHIR ARTURO VARGAS BACA Y ALAN ELIEZER VARGAS BACA
PRESENTE.-**

En el expediente número 228/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL VARGAS FUENTES, en contra de YAHIR ARTURO VARGAS BACA Y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--

--- A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, representante de la parte actora, recibido el día seis de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de quince días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese a los demandados el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NÚMERO 15 CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

YAHIR ARTURO VARGAS BACA 1010-20-22

-0-

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se convoca a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 23 de marzo de 2011 a las 17:30hrs. en la Cámara de la Industria de la Construcción ubicada en la Av. Universidad # 2739 de esta ciudad, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación del informe que el CONSEJO DE ADMINISTRACION de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Chihuahua, S.A. de C.V. Por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.
2. Presentación del dictamen del Comisario de la sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Discusión y aprobación en su caso, del balance general y del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010.
4. Acordar en su caso la aplicación de las reservas y utilidades.
5. Aprobación de la Asamblea para considerar el cómputo del capital mínimo.
6. Ratificación y aprobación en su caso de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Unión por el periodo del informe.
7. Elección de nuevos miembros del Consejo de Administración o ratificación en su caso.
8. Asuntos generales.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ING. JOSÉ CARRASCO GÓMEZ
Presidente

Chihuahua, Chih. A 9 de marzo del 2011

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA

1057-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARTÍN RUIZ HUITRÓN Y
MARÍA CRISTINA ANGUIANO CASTAÑÓN,
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1293/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTÍN RUIZ HUITRÓN Y MARÍA CRISTINA ANGUIANO CASTAÑÓN, existe un auto que a la letra dice: -----

---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

---Por presentado el C. LIC. PEDRO SOTO CERVANTES, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de Noviembre del año dos mil cinco.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de MARTÍN RUIZ HUITRÓN Y MARÍA CRISTINA ANGUIANO CASTAÑÓN, con domicilio en calle Filomeno Castañeda número 6956, Juárez Nuevo 10A de esta Ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, aperecidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

---NOTIFIQUESE---
---Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

---Por recibido el día nueve de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, por lo cual se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse este Tribunal a continuar el Juicio, aperecido que de no verificarlo, éste se seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

---NOTIFIQUESE---
--- Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 62/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JOSE LUIS VAZQUEZ MAGALLANES EN CONTRA DEL C. RICARDO HINOJOS ALVARADO Y GLORIA ALVARADO VILLA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. JOSE LUIS VAZQUEZ MAGALLANES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y finca en el construida, ubicada en la Calle de la Pradera número 1256, Lote 2 de la Manzana "E" del Fraccionamiento Tecnológico, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 69 a folio 71 del Libro 4999 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 205.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 00°30'53" mide 10.000 metros y colinda con Calle de la Pradera; Al 2-3 SE 89°29'00" mide 20.410 metros y colinda con Lote 3; Al 3-4 NE 00°31'00" mide 10.000 metros y colinda con Lote 5; Al 4-1 NW 89°29'00" mide 20.590 metros y colinda con Lote 1.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 322,729.43 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 484,094.15 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2011.

C. PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Lista de Tarifas Máximas Autorizadas Marzo 2011

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Ene-Abr 2011	May-Ago 2011	Ago-Dic 2011
Servicio					
Residencial	Pesos	Mensual	\$ 59.53	\$ 59.53	\$ 59.53
Comercial	Pesos	Mensual	\$ 137.39	\$ 137.39	\$ 137.39
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$ 1,622.54	\$ 1,622.54	\$ 1,622.54
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$ 2,678.47	\$ 2,678.47	\$ 2,678.47
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Mensual	\$ 4,261.99	\$ 4,261.99	\$ 4,261.99
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Mensual	\$ 6,901.48	\$ 6,901.48	\$ 6,901.48
Industrial Off System	Pesos	Mensual	\$ 2,678.47	\$ 2,678.47	\$ 2,678.47
Uso					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 32.65	\$ 59.53	\$ 59.53
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 9.42	\$ 137.39	\$ 137.39
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 7.44	\$ 1,622.54	\$ 1,622.54
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 5.31	\$ 2,678.47	\$ 2,678.47
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.29	\$ 4,261.99	\$ 4,261.99
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.01	\$ 6,901.48	\$ 6,901.48
Capacidad					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 32.65	\$ 59.53	\$ 59.53
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 9.42	\$ 137.39	\$ 137.39
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 7.44	\$ 1,622.54	\$ 1,622.54
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 5.31	\$ 2,678.47	\$ 2,678.47
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.29	\$ 4,261.99	\$ 4,261.99
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.01	\$ 6,901.48	\$ 6,901.48
Distribución con Comercialización					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 65.30	\$ 77.90	\$ 82.20
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 18.84	\$ 22.48	\$ 23.72
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 14.87	\$ 14.87	\$ 14.87
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 10.62	\$ 10.62	\$ 10.62
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 8.59	\$ 8.59	\$ 8.59
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 8.02	\$ 8.02	\$ 8.02
Uso a Usuarios conectados a Pemex					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Capacidad a Usuarios conectados a Pemex					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.68	\$ 0.68	\$ 0.68
Depósito para prueba de medidor					
Residencial	Pesos	Evento	\$ 258.20	\$ 258.20	\$ 258.20
Comercial	Pesos	Evento	\$ 344.27	\$ 344.27	\$ 344.27
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 430.34	\$ 430.34	\$ 430.34
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 430.34	\$ 430.34	\$ 430.34
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$ 430.34	\$ 430.34	\$ 430.34
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$ 430.34	\$ 430.34	\$ 430.34

Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Lista de Tarifas Máximas Autorizadas Marzo 2011

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Ene-Abr 2011	May-Ago 2011	Ago-Dic 2011
Conexión no estándar					
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 287.88	\$ 287.88	\$ 287.88
Comercial	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 575.28	\$ 575.28	\$ 575.28
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 867.45	\$ 867.45	\$ 867.45
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 867.45	\$ 867.45	\$ 867.45
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 867.45	\$ 867.45	\$ 867.45
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 867.45	\$ 867.45	\$ 867.45
Cheque devuelto					
Residencial	Pesos/Gjoules	Evento			
Comercial	Pesos/Gjoules	Evento			
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	20% o Mínimo \$160.48	20% o Mínimo \$160.48	20% o Mínimo \$160.48
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento			
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento			
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento			
Cobranza					
Residencial	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Comercial	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Reconexión					
Residencial	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Comercial	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 172.14

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$160.48 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih. a 16 de Febrero de 2011

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Jesus Alvelais Licón

Rúbrica

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

A: RAFAEL SANCHEZ TORRES y MARIA DEL REFUGIO GARCIA DE SANCHEZ.

En el Expediente número 1492/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MYRNA MAGALI FLORES RUIZ en contra de RAFAEL SANCHEZ TORRES y MARIA DEL REFUGIO GARCIA DE SANCHEZ, con fecha treinta de Octubre del año dos mil nueve, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

- - - " PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. - - - - -
- - - SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y, los demandados incurrieron en rebeldía. En consecuencia: - - -
- - - TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad la hoy actora MYRNA MAGALI FLORES RUIZ, respecto del bien inmueble que se identifica como Fracción del Lote 6, de la manzana número ochocientos trece, de la adición Occidental de esta ciudad, de la Colonia Altavista, con superficie de 166.1754 metros y, éste que cuenta con los siguientes medidas, rumbos y colindancias: Al sur del punto número 1 al punto número 2, rumbo SE 70°44' , mide dieciséis metros, setenta y seis centímetros; al Oriente del 2 al 3, rumbo NE 19°16', mide nueve metros, noventa y un centímetros y medio, lindando estos dos lados con terreno que resta del lote número seis; al Norte del 3 al 4, rumbo NW 70°44', mide dieciséis metros, setenta y seis centímetros, con el lote número cinco, estos lotes de la misma manzana número ochocientos trece; y al Poniente del 4 al 1 de partida para cerrar el polígono, rumbo SW 19°16' mide nueve metros, noventa y un centímetros y medio, con la Calle " P " (Ahora Calle Fósforo); y que actualmente obra inscrito bajo el número 350, a folios 144, del Libro 541, de la Sección Primera de este Distrito Bravos, a nombre de los hoy demandados; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad a la actora, ahora declarada propietaria. - - - - -
- - - CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. - - - - -
- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
Cd. Juárez, Chih., 20 de NOVIEMBRE del 2009.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

RAFAEL SANCHEZ TORRES

1012-20-22

-0-

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 592/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EDMUNDO HOLGUÍN ANAYA, en contra de ESPERANZA MARÍN CORRAL, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - -

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho del actual, signado por el Licenciado LUIS RAÚL HINOJOS SALAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de ESPERANZA MARÍN CORRAL, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como con la documental privada de TELÉFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de EDUARDO TRENTI RASCÓN y REYNALDO MUÑOZ MARTÍNEZ, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a ESPERANZA MARÍN CORRAL, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha nueve de Septiembre del año dos mil diez, se recibió escrito por medio del cual EDMUNDO HOLGUÍN ANAYA demanda en la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a ESPERANZA MARÍN CORRAL, reclamándole la disolución del vínculo matrimonial, en base a lo establecido por los artículos 254, 255 y 256 fracción XVI, XVII y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado. Concediéndole un término de TRES DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, aperebiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que dejare de responder y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -

-NOTIFIQUESE-

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 22, CONSTE. - - - - -
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

ESPERANZA MARIN CORRAL

1031-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ERMEDALIA MARTINEZ ZUÑIGA Y ERNESTO ALONSO DUARTE MOLINA.

PRESENTE.-

En el expediente número 176/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERMEDALIA MARTINEZ ZUÑIGA Y ERNESTO ALONSO DUARTE MOLINA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el día cinco de los corrientes, presentados por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ; y como lo solicita, por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a las partes, y se tiene a la actora ofreciendo la DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Garantía Hipotecaria que menciona en el punto número uno del capítulo de pruebas de su escrito de demanda, la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA, las cuales se admiten, se tienen por desahogadas de inmediato, dada su naturaleza, y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda; la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el estado de cuenta que refiere en el punto número dos, y queda a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles. Respecto a la CONFESIONAL y TESTIMONIAL que ofrece en su escrito que se acuerda, dígamele que en el momento procesal oportuno se proveerá a las mismas. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO a los demandados por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de circulación que se edite en esta ciudad. GUARDESE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS SOBRES CERRADOS que acompaña a su promoción de cuenta. Con fundamento en los artículos 282, 310, 317, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 12. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ERMEDALIA MARTINEZ ZUÑIGA 1022-20-22

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS ANTONIO ACOSTA ANCHONDO MARIA AURORA PEREZ CHAVEZ

PRESENTE.

En el expediente número 1323/05, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ANTONIO ACOSTA ANCHONDO Y MARIA AURORA PEREZ CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ANTONIO ACOSTA ANCHONDO y MARÍA AURORA PÉREZ CHÁVEZ. Expediente número 1323/2005 y -----

RESULTANDOS:-----

CONSIDERANDOS:-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----

TERCERO. Se condena a LUIS ANTONIO ACOSTA ANCHONDO a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES la cantidad de 145.1603 (ciento cuarenta y cinco punto mil seiscientos tres) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de suerte principal; más 2.4910 (dos punto cuatro mil novecientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de intereses moratorios devengados al trece de septiembre del año dos mil cinco; más los que se sigan causando hasta que se haga el pago total a la tasa del 9 (nueve) por ciento anual; 29.8123 (veintinueve punto ocho mil ciento veintitrés) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de intereses no cubiertos a la fecha indicada; 0.0559 (cero punto cero quinientos cincuenta y nueve) veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal de primas de seguro; además de los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días LUIS ANTONIO ACOSTA ANCHONDO no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del inmueble hipotecado por ambos demandados para con su producto pagar al actor en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad. Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que, túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos para tal efecto. A los reos notifíqueseles por medio de cédula de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LUIS ANTONIO ACOSTA ANCHONDO 1021-20-22

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 237/05, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JOSEFINA MARGARITA MENDOZA SAENZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY LUIS XIV NUMERO 18306 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 127 a folio 130 del libro 3711 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de **\$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$222,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 15 CONSTE. -----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

JOSEFINA MARGARITA MENDOZA SAENZ 1019-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 540/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por PAOLA VIOLETA GONZÁLEZ LUNA y OSCAR ELOY AMAYA OZAETA, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores PAOLA VIOLETA GONZÁLEZ LUNA y OSCAR ELOY AMAYA OZAETA, el veinticuatro de febrero de dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 372, que obra a folio 51, del libro 754, de la Oficialía 01, levantada el veinticuatro de febrero de dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de junio del año dos mil diez.

Agréguese a su autos el escrito presentado por PAOLA VIOLETA GONZALEZ LUNA, recibido el día dos de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las que indica en su oficio de cuenta. De igual hágasele la devolución de sus documentos previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con los Artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1050-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por REYNA AIDEE MANRIQUEZ CORDOVA Y EDUARDO FRANCO PEREZ, Expediente Número 848/09 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores REYNA AIDEE MANRIQUEZ CORDOVA Y EDUARDO FRANCO PEREZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFÍQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1017-20

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

--- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- QUE EN EL EXPEDIENTE 612/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ELC. LIC. ARMANDO HERNANDEZ BACA, EN CONTRA DEL SEÑOR HIPOLITO ROACHO MARTINEZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ---

--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día dieciséis de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. ARMANDO HERNANDEZ BACA, personalidad acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores; sirviendo de base para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA: ---

--- A).- EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) respecto del inmueble consistente en casa habitación ubicada en CALLE SOBERANIA NUMERO 75, EN ESTA CIUDAD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción distrital bajo el NUMERO 2, FOLIO 1, LIBRO 554, SECCION I, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (SON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$160,000.00 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. ---

--- B).- EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) respecto del inmueble consistente en casa habitación ubicada en CALLE CEREZO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción distrital bajo el NUMERO 45, FOLIO 45, LIBRO 645, SECCION I, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$197,500.00 (SON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$131,666.66 (SON CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, asimismo y toda vez que el presente bien inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Valle de Allende, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de aquella población, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en autos, en los tableros de avisos de dicho tribunal. ---

--- Ahora bien, advirtiéndose de las documentales que exhibe, el C. HIPOLITO ROACHO MARTINEZ, se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal, a fin de que se sirva notificar en el domicilio ubicado en calle Soberanía 4, Colonia Almacéñia en esta ciudad, a la C. ISELA GARCIA ALVARADO, cónyuge del demandado, a fin de que si lo tiene a bien haga valer el derecho al tanto que le corresponde sobre la parte alícuota respecto de los bienes inmuebles de referencia, siempre dentro del término de ocho días contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, apercibida que de no hacerlo en dicho plazo se le tendrá por perdido su derecho para ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 973 del Código Civil Federal. ---

--- Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. ---

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe. - DOY FE. ---

--- FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS. ---

--- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. A 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO ÚRRUTIA

HIPOLITO ROACHO MARTINEZ 939-19-20-21 -0-

En el expediente número 363/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARIO ALBERTO LEYVA FLORES, END. EN PROC. DE ALFONSO CAMPOS ENRIQUEZ, en contra de ADRIAN SUSANO CAMPOS PIÑÓN, existe un auto que a la letra dice:---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.---Por presentado el LICENCIADO MARIO ALBERTO LEYVA FLORES, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día primero de los corrientes, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: Terreno dentro del cual se encuentra finca urbana localizada en Calle Sierra Ventana Número 3214, Lote 28, Manzana 6, del Fraccionamiento Jardines del Saucito de Chihuahua, Chihuahua., con Superficie de 119.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2 Frente en 7.0000 metros con Calle Sierra Ventana; del 2 al 3 Derecho en 17.0000 metros con el lote 27; del 3 al 4 Fondo en 7.0000 metros con Lote 12; del 4 al 1 Izquierdo en 17.0000 metros con Lote 29, mismo que se encuentra debidamente registrada a nombre de SUSANO CAMPOS PIÑÓN, bajo el Numero 108, a folios 108 del Libro 4470 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$232,570.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la cantidad de \$155,046.66 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que anúnciase su venta en forma pública por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de la Capital del Estado de Chihuahua, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en el Tablero de avisos del Juzgado Civil en Turno de Chihuahua, Chihuahua., lugar en que se encuentra ubicado el bien que se saca a remate, y para tal efecto se ordena girar Exhorto a dichas autoridad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva hacer la publicación antes ordenada.---NOTIFIQUESE, ---Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----Dos Rubricas.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH. A 24 DE FEBRERO DEL 2011.

LA SECRETARIA

[Signature of Lic. Margarita Ramos Govea]

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

ADRIAN SUSANO CAMPOS PIÑÓN

942-19-20-21

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

AL PUBLICO EN GENERAL: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 159/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y / O RICARDO MANJARREZ PADILLA, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día dos de febrero del año dos mil once, que en lo conducente dicen: "Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en DECIMA PRIMERA ALMONEDA; por lo que anúnciase la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$351,009.37 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVE PESOS 37/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior". --- LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUÍN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ---

CD. CUAUHTEMOC, CHIH. A 10 DE FEBRERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

TOMAS DIAZ OLIVAS

968-19-20-21

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 156/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ y/o LUIS GUSTAVO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, apoderados de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PEDRO ARTURO MELÉNDEZ MÉNDEZ y MARÍA MATA DOMÍNGUEZ DE MELÉNDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el nueve del actual por LUIS GUSTAVO HERÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, se hace constar que en el expediente 668/2008 relativo a la tercería excluyente de dominio promovida por SERGIO HUMBERTO KEEL BLANCO, en relación al inmueble embargado en este juicio, el veintiuno de abril del año dos mil diez se dictó un acuerdo en el cual se decretó la caducidad de la instancia y se ordenó archivar el expediente como asunto concluido.-----

En cuanto a su otra petición, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Chiricahuas número 4303 (cuatro mil trescientos tres) de la colonia Burocrática, de esta ciudad, el cual tiene un superficie de 293.75 (doscientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados), mismo que obra inscrito bajo el número 1992 (mil novecientos noventa y dos) a folios 54 (cincuenta y cuatro) del libro 2251 (dos mil doscientos cincuenta y uno), de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$733,333.32 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las **diez horas del día quince de marzo del año en curso**, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFICUOSE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2011
LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 222/2002 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCION FUSIONANTE DE BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

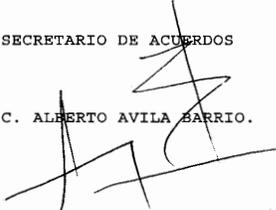
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con dieciocho minutos del día diecisiete de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado, consistente en CALLE ARGENTINA NUMERO 229, A 37.80 METROS DE LA CALLE VALENZUELA (LOTE NUMERO 8, MANZANA 13) DEL FRACCIONAMIENTO "EL REFUGIO", SECTOR SUR EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, bajo la inscripción 112, folio 112, libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; sin sujeción a postura legal, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido que la última cantidad que sirvió de base para el remate la cantidad de \$222,480.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); señalándose las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en ciudad Delicias, Chihuahua, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al Juez competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal, fije un tanto de los edictos de remate en el Tablero de Avisos de aquella localidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFICUOSE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 22 CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JESÚS MINJAREZ BALTAZAR y la señora PATRICIA MEJIA TORRES, según el expediente número 1641/2008 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESÚS MINJAREZ BALTAZAR y la señora PATRICIA MEJIA TORRES, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 577, del libro número 103, folio número 176, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día tres de noviembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JESUS MINJAREZ BALTAZAR, y a la señora PATRICIA MEJIA TORRES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MIGUEL JORGE CARRILLO FRAUSTO y la señora ÁNGELA MEZA CARBAJAL, según el expediente número 1646/2009 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MIGUEL JORGE CARRILLO FRAUSTO y la señora ÁNGELA MEZA CARBAJAL, el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de San Francisco del Oro, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 51, del libro número 33, folio número 113, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de San Francisco del Oro, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de noviembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, el día uno de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MIGUEL JORGE CARRILLO FRAUSTO, y a la señora ANGELA MEZA CARBAJAL, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx